

## REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO GAM LIQUIDEZ I

Aprobado mediante la Única Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores adoptada en fecha cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022), R-SIMV-2022-18-FI, Registro del Mercado de Valores No. SIVFIA-063, Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-32-61804-1

Calificadora de riesgo: Feller Rate Sociedad Calificadora de Riesgos: A-fa (N) M2 a julio 2022

El objetivo del **Fondo de Inversión Abierto GAM Liquidez I** es generar rendimientos, mantener un nivel alto de liquidez y proteger el capital de los aportantes a través de la inversión en valores de oferta pública de renta fija y de renta variable inscritos en el Registro del Mercado de Valores detallados en la sección 5.4 del presente Reglamento; en valores de renta fija o renta variable emitidos en el extranjero y susceptibles de ser ofrecidos públicamente en al menos un país cuyo supervisor haya suscrito un convenio de intercambio de información con la Superintendencia o que sea signatario de un acuerdo de intercambio de información multilateral del cual la Superintendencia forme parte; y en depósitos en cuentas corrientes o de ahorros, a la vista o a plazos ofrecidos por entidades de intermediación financiera nacionales reguladas por la Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos con calificación de riesgo de grado de inversión. Dichos valores deberán contar con calificación de riesgo de grado de inversión, en los casos que la normativa del Mercado de Valores lo exija o lo requiera. En todo caso, el Fondo invertirá un mínimo de un sesenta por ciento (60%) de sus activos en Pesos Dominicanos y hasta un cuarenta por ciento (40%) de los mismos en Dólares de los Estados Unidos de América.

Es un fondo de inversión abierto o mutuo.

Sociedad  
Administradora de  
Fondos de Inversión



ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.

Plazo mínimo de permanencia T+2: el plazo mínimo de permanencia es de dos (2) días hábiles a partir de la fecha efectiva de cada suscripción o aporte. Los aportantes solo podrán solicitar rescates luego de vencido este plazo; de lo contrario, se cobrará una comisión por rescate anticipado.

Comisión por rescates anticipados 0.01% del monto a rescatar.  
Para mayor información ver sección 5.8.2 del presente Reglamento.

  
\_\_\_\_\_  
Raúl E. Hoyo Davidson



Responsable del contenido del Reglamento Interno, Folleto Informativo Resumido, de toda la documentación presentada durante la vigencia de las cuotas participación y Representante Legal de la Sociedad.

**"Este documento contiene la información básica sobre las características del Fondo de inversión y de la Sociedad Administradora, que el inversionista debe conocer antes de decidir por la adquisición de cuotas, siendo su responsabilidad cualquier decisión que tome. La Sociedad Administradora no ofrece pagar intereses, ni garantiza una tasa fija de rendimiento sobre la inversión en las cuotas del Fondo de inversión. La rentabilidad del Fondo de inversión es variable, por ello, no es posible asegurar que el inversionista o aportante obtendrá en el futuro una rentabilidad determinada o que el valor de cuota alcanzará un valor predeterminado. La autorización de la Superintendencia del Mercado de Valores y la inscripción en el Registro del Mercado de Valores no implica certificación, ni responsabilidad alguna por parte de la Superintendencia, respecto de la solvencia de los fondos de inversión inscritos en el Registro, ni del precio, suscripción o rentabilidad de las cuotas de participación que se emitan con cargo a los mismos, ni garantía sobre las bondades de dichos valores. El inversionista debe leer las advertencias relativas al Fondo descritas en la página siguiente."**

Aprobado mediante la Única Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores adoptada en fecha cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022), R-SIMV-2022-18-FI. El presente Reglamento Interno fue elaborado el día dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022).



Superintendencia del  
Mercado de Valores RD  
Recepción de Documento  
Reglamento interno  
2022-11-21 03:34  
02-2022-001179-03



Página 1 de 64

69243



## 2. ADVERTENCIAS PARA EL INVERSIONISTA.

*“Las inversiones que se efectúen con recursos del Fondo de inversión, se realizan por cuenta y riesgo de los inversionistas. La Sociedad Administradora se encarga de la gestión profesional de los recursos del Fondo de inversión abierto de acuerdo con las políticas de inversión establecidas en el presente documento.*

*La Sociedad Administradora y las personas firmantes, respecto al ámbito de su competencia profesional y/o funcional, son responsables frente a los aportantes por las inexactitudes y omisiones en el contenido del presente documento.*

*La incorporación del aportante al Fondo de inversión implica su plena aceptación y sometimiento a este Reglamento Interno y demás reglas que regulen su funcionamiento.*

*ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., se encuentra sujeta al cumplimiento de la Ley No. 249-17, del 19 de diciembre de 2017, del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley No. 19-00, del 8 de mayo de 2000, los reglamentos y resoluciones dictadas por el Consejo Nacional del Mercado de Valores y la Superintendencia del Mercado de Valores, en lo relativo al ejercicio de sus actividades o servicios. Asimismo, serán de aplicación supletoria en los asuntos no previstos específicamente en las anteriores normas, las disposiciones generales del derecho administrativo, la legislación societaria, comercial, monetaria y financiera, el derecho común y los usos mercantiles, conforme aplique a cada caso. En ese sentido, cabe señalar que el cumplimiento regulatorio y normativo de la información plasmada en la documentación correspondiente a la oferta pública del Fondo de Inversión Abierto GAM Liquidez I es de entera responsabilidad de ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A. Por tanto, en caso de contradicción entre el contenido del presente documento y la normativa vigente al momento, prevalecerán las disposiciones normativas y el marco jurídico aplicable, hecho que conllevará la modificación automática del presente documento, debiendo ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., tomar de manera oportuna todas las medidas de forma y fondo necesarias para realizar los ajustes que correspondan.*

*El Fondo de inversión no tiene relación ni responsabilidad comparativa con ninguna entidad del Grupo Rizek o cualquier otra entidad vinculada a la sociedad administradora, debido a que es un patrimonio autónomo e independiente.”*



3. ÍNDICE Y GLOSARIO.

3.1 ÍNDICE.

2. ADVERTENCIAS PARA EL INVERSIONISTA.....	2
3. ÍNDICE Y GLOSARIO.....	3
<b>3.1 ÍNDICE.....</b>	<b>3</b>
<b>3.2 GLOSARIO.....</b>	<b>6</b>
4. CARACTERÍSTICAS DEL FONDO.....	12
<b>4.1 DATOS GENERALES DEL FONDO.....</b>	<b>12</b>
<b>4.2 TIPO Y OBJETO DEL FONDO.....</b>	<b>12</b>
<b>4.3 CLASE DE INVERSIONISTAS A LOS QUE SE DIRIGE EL FONDO.....</b>	<b>13</b>
<b>4.4. PERFIL DE RIESGO DEL FONDO.....</b>	<b>13</b>
<b>4.5 BENCHMARK O INDICADOR COMPARATIVO DE RENDIMIENTO.....</b>	<b>17</b>
<b>4.6 MARCO LEGAL APLICABLE.....</b>	<b>19</b>
5. NORMAS GENERALES DEL FONDO.....	20
<b>5.1 POLÍTICAS DE INVERSIÓN.....</b>	<b>20</b>
5.1.1 OBJETIVO GENERAL DE LA POLÍTICA DE INVERSIONES.....	20
5.1.2 ACTIVOS EN LOS QUE INVERTIRÁ EL FONDO.....	20
5.1.3 CLASIFICACIÓN POR DURACIÓN DEL PORTAFOLIO DEL FONDO.....	22
5.1.4 NORMAS RESPECTO A LAS OPERACIONES DEL FONDO CON ACTIVOS PERTENECIENTES A PERSONAS VINCULADAS CON LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN.....	22
5.1.5 PROHIBICIONES DE INVERSIÓN, LIMITACIONES O RESTRICCIONES APLICABLES A LAS INVERSIONES DEL FONDO DE INVERSIÓN.....	22
5.2 POLÍTICA DE LIQUIDEZ.....	23
5.3 POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO.....	24
5.4 POLÍTICAS DE DIVERSIFICACIÓN.....	25
5.5 POLÍTICA DE RIESGO.....	29
5.6 POLÍTICA DE VOTACIÓN.....	30
5.7 POLÍTICA DE INVERSIÓN RESPONSABLE.....	31
5.8 POLÍTICA DE GASTOS Y COMISIONES.....	31
5.8.1 GASTOS.....	31
I. GASTOS RECURRENTE A SER ASUMIDOS POR EL FONDO.....	32
II. OTROS GASTOS ASUMIDOS POR EL FONDO.....	32
III. TARIFAS DE SUPERVISIÓN Y REGULACIÓN.....	33
IV. OTROS GASTOS ASUMIDOS POR LOS APORTANTES.....	34



5.8.2 COMISIONES. ....	34
I.    COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN. ....	34
II.   OTRAS COMISIONES. ....	35
5.9  PROCEDIMIENTO PARA LA VINCULACIÓN DEL INVERSIONISTA, SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN, REGISTRO DE APORTANTES Y RESCATES DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN. ....	36
5.9.1  VINCULACIÓN A ALTIO. ....	36
5.9.2  SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN. ....	36
5.9.3  REGISTRO DE APORTANTES. ....	38
5.9.4  POLÍTICAS DE RESCATES DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN. ....	39
5.9.5  TRANSFERENCIA DE CUOTAS. ....	41
5.9.6  SUSPENSIÓN DE RESCATES. ....	42
5.10 DETERMINACION Y DISTRIBUCIÓN DE RENDIMIENTO A LOS APORTANTES. ....	42
5.11 PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN DEL PATRIMONIO DEL FONDO Y LA ASIGNACIÓN DEL VALOR CUOTA A LAS SUSCRIPCIONES Y RESCATES REALIZADOS. ....	43
5.12 LOS CRITERIOS DE VALORIZACIÓN DE LAS INVERSIONES. ....	43
5.13 LÍMITE DE PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN. ....	43
5.14 FASE PRE-OPERATIVA. ....	44
5.15 FASE OPERATIVA. ....	45
5.16 DISPOSICIONES SOBRE LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ ENTREGARSE O PONERSE A DISPOSICIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA Y DEL APORTANTE. ....	45
I.    INFORMACIÓN PERIÓDICA. ....	45
II.   HECHOS RELEVANTES. ....	46
III.  PUBLICIDAD. ....	47
IV.  ESTADO DE CUENTA PARA LOS APORTANTES. ....	47
5.17 DISPOSICIONES PARA REALIZAR MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL FONDO. ....	47
6.  DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS APORTANTES. ....	48
6.1  DERECHO DE LOS APORTANTES. ....	48
6.2  OBLIGACIONES DE LOS APORTANTES. ....	49
7.  IDENTIFICACIÓN, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA. ....	49
7.1  IDENTIFICACIÓN. ....	49
7.2  DERECHOS LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA. ....	50
7.3  OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA. ....	50
8.  COMITÉ DE INVERSIONES. ....	53
8.1  OBJETIVO. ....	53
8.2  COMPOSICIÓN. ....	53
8.3  FUNCIONES. ....	56



8.4	RESPONSABILIDADES.....	56
8.5	PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES.....	57
9.	RESPONSABILIDAD DE OTRAS INSTITUCIONES.....	57
9.1	AUDITORES EXTERNOS. ....	57
9.2	CUSTODIA DE DOCUMENTOS APORTANTES.....	58
9.3	CUSTODIO DE VALORES. ....	59
10.	LIQUIDACIÓN DEL FONDO.....	59
11.	TRANSFERENCIA Y FUSIÓN DEL FONDO.....	60
11.1	TRANSFERENCIA DEL FONDO DE INVERSIÓN. ....	61
11.2	FUSIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN.....	61
12.	INFORMACIÓN SOBRE LOS CANALES DE DENUNCIAS Y CONSULTAS.....	62
12.1	VÍAS PARA RECEPCIÓN DE DENUNCIAS, QUEJAS, RECLAMACIONES O CONSULTAS ANTE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA. ....	62
12.2	PROCEDIMIENTO EN CASO DE PRESENTARSE CONFLICTOS ENTRE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA O EN CASO DE QUE EL APORTANTE NO ESTÉ DE ACUERDO CON LA RESPUESTA DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA. ....	63



### 3.2 GLOSARIO.

“Administración de fondos de inversión”	:	Es el servicio financiero provisto por las sociedades administradoras, consistente en la inversión profesional y diversificada de los recursos de terceras personas, denominadas aportantes, en valores y otros activos autorizados por la Ley No. 249-17, del 19 de diciembre de 2017, del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley No. 19-00, del 8 de mayo de 2000 y el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión.	
“Administrador del fondo de inversión”	:	Es el ejecutivo de la sociedad administradora, facultado por ésta para llevar a cabo las actividades de inversión en el marco de lo establecido en la legislación vigente.	
“Administradora o Administradora”	“Sociedad”	:	Se refiere a ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., la cual también en adelante se denominará “ALTIO”, “Sociedad Administradora” o “Administradora”.
“Aportante”	:	Es aquel que suscribe cuotas de participación de un fondo de inversión abierto.	
“Aviso de inicio de suscripción de cuotas de participación”	:	Es aquel que indica los detalles relativos al inicio de suscripción de cuotas de participación para los fondos de inversión abiertos o mutuos.	
“Benchmark o indicador comparativo de rendimiento”	de	:	Es el indicador seleccionado de fuentes verificables como referencia para valorar la eficiencia en la gestión de un portafolio de inversión de un fondo de inversión. Estos indicadores deberán tener relación con la política y el portafolio de inversión del respectivo fondo de inversión; y encontrarse detallados en su reglamento interno.
“Calificación de riesgo”	:	Es la opinión técnica y especializada que emiten las sociedades calificadoras de riesgo.	
“CEVALDOM”	:	Se refiere a CEVALDOM, S. A.	
“Certificado de suscripción o rescate de cuotas de participación”	:	Es el comprobante o recibo no transable que acredita la suscripción o el rescate de cuotas de participación según corresponda, realizado por un aportante de un fondo de inversión abierto.	



- “Comisiones” : Es el porcentaje o monto fijo que percibe la sociedad administradora o el fondo de inversión de conformidad a lo previsto en el reglamento de sociedades administradoras y los fondos de inversión y el reglamento interno.
- “Comisión por administración” : Es el porcentaje o monto fijo que cobra la sociedad administradora con cargo al fondo de inversión, por su labor de administración y los servicios financieros que provee a los fondos de inversión.
- “Comisión por rescate anticipado” : Porcentaje de cobro realizado por la sociedad administradora a favor del fondo de inversión sobre un determinado rescate de cuotas de participación de un fondo de inversión abierto, en caso de que dicho rescate sea solicitado y realizado antes del plazo mínimo de permanencia determinado en el reglamento interno.
- “Comité de Inversiones” : Es el responsable de establecer estrategias y lineamientos de inversión de cada fondo de inversión administrado, así como las políticas, procedimientos y controles para dar seguimiento a que el administrador del fondo de inversión ejecute debidamente las decisiones de inversión de los recursos de los fondos. Además, será el responsable de monitorear las condiciones de mercado.
- “Contrato marco de suscripción de cuotas de participación” : Es el contrato de adhesión que rige las relaciones entre la sociedad administradora y los aportantes de los fondos de inversión abiertos administrados y que contiene la totalidad de los términos generales de contratación al cual se anexará el Formulario de suscripción de cuotas de participación por cada fondo.
- “Consejo Nacional del Mercado de Valores” : Es el órgano superior de la Superintendencia, con funciones esencialmente de naturaleza normativa, fiscalizadora y de control. En el presente documento, el Consejo Nacional del Mercado de Valores se denominará también “CNMV”.
- “Cuotas de participación” : Son cada una de las partes alícuotas, de igual valor y características, en las que se divide el patrimonio de un fondo de inversión abierto o un fondo de inversión cerrado, que expresa los aportes realizados por un aportante y que otorga a este último derecho sobre el patrimonio del mismo. En el presente documento, “cuotas” se referirá a las cuotas de participación del Fondo de Inversión Abierto GAM Liquidez I (F.A. GAM Liquidez I).



- “Documento de identidad” : Se reconocen como documentos válidos y aceptables, la cédula de identidad y electoral en el caso de ciudadanos dominicanos, la cédula de identidad o permiso de trabajo o residencia en el caso de extranjeros residentes, o el pasaporte vigente en caso de extranjeros no residentes.
- “Duración” : Es el promedio ponderado del vencimiento de los instrumentos de renta fija que conforman el portafolio de inversión del fondo, determinada a través de la media ponderada de los distintos vencimientos de los flujos de caja asociados con un instrumento de renta fija, ponderados por el valor actual de cada uno de los flujos en relación a la suma de los valores actuales de todos los flujos.
- “Fase operativa” : Es el período que inicia en la fecha en que el fondo reúne la cantidad mínima de aportantes y activo administrado mínimo necesario para iniciar las inversiones contempladas en su reglamento interno.
- “Fase pre-operativa” : Es el período definido en el reglamento interno del fondo, necesario para colocar el número de cuotas de participación que permitan contar con el activo administrado mínimo necesario para dar cumplimiento al inicio de la fase operativa, el cual no será mayor a catorce (14) meses contados desde la fecha de inscripción en el Registro del Mercado de Valores del fondo. Este plazo podrá ser prorrogado por la Superintendencia por única vez hasta por seis (6) meses, previa solicitud debidamente justificada realizada por la sociedad administradora.
- “Firma Electrónica Avanzada” : Es aquella firma electrónica, única a la persona que la usa y bajo su control exclusivo que es susceptible de ser verificada y está ligada a la información de la persona a la que está asociada.
- “Firma Electrónica Cualificada” : Es aquella verificada conforme un sistema de procedimiento de seguridad y asociada a un certificado digital generado por una entidad de certificación autorizada por el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL).
- “Folleto Informativo Resumido” : Es el documento con la información más relevante sobre las características de los fondos de inversión, proporcionado a los inversionistas potenciales y a los aportantes de los fondos.
- “Fondo” : Se refiere al Fondo de Inversión Abierto GAM Liquidez I (F.A. GAM Liquidez I).



APROBADO

- “Fondo de inversión” : Es un esquema de inversión colectiva mediante un patrimonio autónomo que se constituye con el aporte de sumas de dinero de personas físicas o jurídicas, denominadas aportantes, para su inversión, por cuenta y riesgo de los mismos, en bienes inmuebles, valores o cualquier derecho de contenido económico, dependiendo de la naturaleza del fondo, y cuyos rendimientos se establecen en función de los resultados del mismo.
- “Fondos de inversión abiertos o fondos mutuos” : Son aquellos que admiten la incorporación y el retiro de aportantes conforme las reglas establecidas en el reglamento interno, por lo que el monto del patrimonio y el número de las cuotas emitidas es variable, continua e ilimitada. Su plazo de duración es indefinido y las cuotas de participación colocadas entre el público no son negociables ni transables, ya que son redimibles directamente por el mismo fondo que los emite, a través de la sociedad administradora que los gestiona, excepto en los casos que se establezcan mediante reglamento.
- “Formulario de suscripción de cuotas de participación” : Es el documento suscrito por el aportante a través de cualquier medio verificable en el cual constará su aceptación de las condiciones establecidas en el reglamento interno y el folleto informativo resumido, así como cualquier otra documentación relativa al fondo de inversión abierto.
- “Grado de Inversión” : Es una de las siguientes categorías de calificación de riesgo: (i) capacidad de pago muy fuerte: Moody’s Aaa y AAA para S&P y Fitch, (ii) capacidad de pago fuerte: Moody’s Aa y AA de S&P y Fitch, (iii) capacidad de pago buena: A para todas las agencias, y (iv) capacidad de pago adecuada: Baa para Moody’s y BBB para S&P y Fitch.
- “Hecho Relevante” : Es el hecho o evento respecto de un participante del mercado y de su grupo financiero, que pudiera afectar positiva o negativamente su posición jurídica, económica o financiera, o el precio de los valores en el mercado.
- “Instrumento financiero” : Es cualquier contrato que dé lugar al derecho de un activo financiero en una entidad y a un pasivo financiero o instrumento del patrimonio en otra entidad. Están conformados por los activos financieros, los pasivos financieros y los instrumentos de patrimonio.
- “Ley de Sociedades” : Se refiere la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08 y sus modificaciones.



- “Ley del Mercado de Valores” : Se refiere a la Ley No. 249-17, del 19 de diciembre de 2017, del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley No. 19-00, del 8 de mayo de 2000.
- “Liquidez” : Comprende el efectivo, los depósitos bancarios a la vista y los equivalentes al efectivo. Estos últimos son inversiones a corto plazo de gran liquidez y fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando sujetos a un riesgo poco significativo de cambios en su valor, de conformidad con lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).
- “Mercado de valores” : Es el mercado que comprende la oferta y demanda de valores organizado en mecanismos centralizados de negociación y en el Mercado OTC, para permitir el proceso de emisión, colocación y negociación de valores de oferta pública inscritos en el Registro del Mercado de Valores, bajo la supervisión de la Superintendencia del Mercado de Valores.
- “Portafolio de inversión” : Es el conjunto de valores, bienes y demás activos permitidos por la Ley del Mercado de Valores y el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, adquiridos con los recursos de los fondos de inversión.
- “Promotor de inversión” : Es la persona física o jurídica contratada por la sociedad administradora para realizar las actividades de promoción de los fondos de inversión abiertos.
- “Registro del Mercado de Valores” : Es el registro de la Superintendencia, a disposición del público, que podrá ser electrónico, y en el que se inscribirán las personas físicas y jurídicas que participen en el mercado de valores, así como la información pública respecto de los valores inscritos en este Registro y de los participantes del mercado de valores regulados por la Ley del Mercado de Valores. En el presente documento, el Registro del Mercado de Valores se denominará también “Registro” o “RMV”.
- “Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión” : Es el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, aprobado mediante la Primera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha cinco (5) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), R-CNMV-2019-28-MV, modificado por la Segunda Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, R-CNMV-2021-16-MV de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).



- “Reglamento interno del fondo de inversión” : Es la norma interna elaborada por la sociedad administradora para establecer las características y las reglas de administración de cada fondo de inversión.
- Rescate de cuotas de participación : Es la operación mediante la cual el aportante hace líquidas sus cuotas de participación de un fondo de inversión abierto, a través de la redención de cuotas que ejecuta la sociedad administradora.
- “Sociedades administradoras de fondos de inversión” : Son las sociedades anónimas que tienen como objeto único y exclusivo la prestación de servicios de administración de fondos de inversión y otras actividades conexas. Para su funcionamiento, dichas entidades deben estar inscritas en el Registro del Mercado de Valores.
- “Superintendencia del Mercado de Valores” : Es un organismo autónomo y descentralizado del Estado, investido con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera y técnica, con capacidad para demandar y ser demandado, cuyo objeto es promover un mercado de valores ordenado, eficiente y transparente, proteger a los inversionistas, velar por el cumplimiento de la Ley del Mercado de Valores y mitigar el riesgo sistémico, mediante la regulación y la fiscalización de las personas físicas y jurídicas que operan en el mercado de valores. En el presente documento, la Superintendencia del Mercado de Valores se denominará también “Superintendencia” o “SIMV”.
- “Suscripción de cuotas de participación” : Es la operación mediante la cual se adquieren cuotas de participación de un fondo de inversión abierto, por medio de aportes de dinero a través de las cuentas bancarias abiertas a nombre de cada fondo.
- “Valor nominal” : Es el precio de suscripción inicial de las cuotas de un fondo abierto adquiridas el primer día de suscripción.
- “Valores de renta fija” : Son valores representativos de deuda procedentes del pasivo del emisor, cuyo rendimiento no depende de sus resultados financieros, por lo que representan una obligación de restituir el capital invertido más un rendimiento predeterminado, en los términos y condiciones señalados en el respectivo valor.
- “Valores de renta variable” : Son valores que otorgan a sus titulares, derechos o partes alícuotas de participación sobre el patrimonio del emisor a prorrata de la inversión, siendo el rendimiento variable en forma de ganancias de capital o distribuciones periódicas de dividendos, según la política de dividendos establecida.



#### 4. CARACTERÍSTICAS DEL FONDO.

##### 4.1 DATOS GENERALES DEL FONDO.

Nombre:	Fondo de Inversión Abierto GAM Liquidez I
Tipo de Fondo:	Fondo de Inversión Abierto o Mutuo
Resolución aprobatoria de la SIMV:	Única Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores de fecha cinco (5) de mayo de dos mil y veintidós (2022) (R-SIMV-2022-18-FI)
Número de inscripción en el Registro de Mercados de Valores (RMV):	SIVFIA-063
Número de Registro Nacional de Contribuyentes (RNC):	1-32-61804-1
Moneda de denominación de las cuotas de participación:	Pesos Dominicanos (DOP)
Valor nominal de la cuota de participación:	DOP 1,000.00
Monto mínimo de suscripción inicial:	DOP 50,000.00
Monto mínimo de permanencia:	DOP 25,000.00
Monto mínimo de aportes adicionales:	DOP 5,000.00
Monto mínimo de rescates:	DOP 5,000.00
Plazo mínimo de permanencia:	T+2: el plazo mínimo de permanencia es de dos (2) días hábiles a partir de la fecha efectiva de cada aporte. Los aportantes sólo podrán solicitar rescates luego de vencido este plazo; de lo contrario, se cobrará una comisión por rescate anticipado.
Calificación de riesgo:	A-fa (N) M2 a julio de 2022 otorgada por Feller Rate Sociedad Calificadora de Riesgos, para más detalle ver sección 15 del Folleto Informativo Resumido.



##### 4.2 TIPO Y OBJETO DEL FONDO.

El objetivo del Fondo es generar rendimientos, mantener un nivel alto de liquidez y proteger el capital de los aportantes a través de la inversión en valores de oferta pública de renta fija y de renta variable inscritos en el Registro del Mercado de Valores detallados en la sección 5.4 del presente Reglamento; en valores de renta fija o renta variable emitidos en el extranjero y susceptibles de ser ofrecidos públicamente en al menos un país cuyo supervisor haya suscrito un convenio de intercambio de información con la Superintendencia o que sea signatario de un acuerdo de intercambio de información multilateral del cual la Superintendencia forme parte; y en depósitos en cuentas corrientes o de ahorro, a la vista y a plazos ofrecidos por entidades de intermediación financiera nacionales reguladas por la Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos con calificación de riesgo de grado de inversión. Dichos valores deberán contar con calificación de riesgo de grado de inversión, en los casos que la normativa del Mercado de Valores lo exija o lo requiera. En todo caso, el Fondo invertirá un mínimo de

un sesenta por ciento (60%) de sus activos en Pesos Dominicanos y hasta un cuarenta por ciento (40%) de los mismos en Dólares de los Estados Unidos de América.

El Fondo de Inversión Abierto GAM Liquidez I es un fondo de inversión abierto o mutuo, por lo que admite la incorporación y retiro de aportantes conforme las reglas establecidas en este Reglamento Interno; en consecuencia, el monto del patrimonio y el número de las cuotas emitidas es variable, continua e ilimitada. Su plazo de duración es indefinido y las cuotas de participación no son negociables ni transables, ya que son redimibles directamente por el mismo Fondo que las emite, a través de la Sociedad Administradora que los gestiona.

#### **4.3 CLASE DE INVERSIONISTAS A LOS QUE SE DIRIGE EL FONDO.**

El Fondo está dirigido a inversionistas que busquen eficientizar la administración de su liquidez asumiendo riesgos medios - bajos, enfocados en preservar capital y generar rendimientos.

Las cuotas de participación del Fondo están dirigidas al público en general, inversionistas físicos y jurídicos, y entidades nacionales o extranjeros.

#### **4.4. PERFIL DE RIESGO DEL FONDO.**

El perfil de riesgo asignado al Fondo es Nivel 2; es decir, de riesgo medio-bajo, tomando en consideración los siguientes factores:

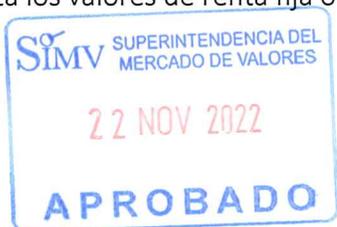
La política de inversión y activos subyacentes del Fondo, la liquidez de los activos y duración, su política de endeudamiento descrita en la sección 5.3 del presente Reglamento, la moneda en la que se expresa el Fondo y el riesgo sectorial y de contraparte a los que estaría expuesto.

Los principales factores, internos y externos a la Administradora y al patrimonio del Fondo, que pudieran afectar el nivel de riesgo asociado a la inversión se detallan a continuación:

##### **1. Variabilidad de las tasas de rendimiento.**

Los aumentos o disminuciones en las tasas de rendimiento del mercado nacional e internacional afectan directamente el valor de los instrumentos financieros en los que invertirá el Fondo, lo cual podría afectar el rendimiento de los aportantes. En ese sentido, es preciso destacar que la reducción de las tasas de rendimiento de los instrumentos financieros provoca un incremento del valor de los instrumentos financieros, y que el incremento de las tasas de rendimiento que generan dichos instrumentos, a su vez, disminuyen el valor de los referidos instrumentos financieros; por lo que, se refleja una fluctuación evidente en relación con su rendimiento.

La variabilidad de la tasa de rendimiento afecta principalmente las inversiones destinadas a valores de oferta pública, ya que las tasas de interés del mercado nacional e internacional son un factor determinante en el valor de los instrumentos financieros que se encuentran inscritos en el RMV, por lo que, impacta los valores de renta fija o variable inscritos en el RMV.



## **2. Riesgo de mercado.**

Es el riesgo a que el valor de un activo disminuya o aumente a causa de las variaciones de precio del activo por las condiciones del mercado. Esto depende de la volatilidad de los precios de los diferentes tipos de activos financieros y su correlación entre ellos. Es decir, es el riesgo es aquel que podría ocasionar deterioro en la valorización de las inversiones o aumento en los pasivos, ocasionado por movimientos en los precios.

## **3. Riesgo de crédito.**

Se refiere a la pérdida en términos financieros que podría sufrir el Fondo si un emisor incumple con sus obligaciones de pago. Este tipo de riesgo está relacionado directamente con los problemas que pueda presentar el organismo o la empresa que emite cualquier tipo de valores que son instrumentos de inversión.

## **4. Riesgo de contraparte.**

Es el riesgo al que el Fondo se ve expuesto en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas con un emisor, pudiendo ocasionar pérdidas financieras en el Fondo.

## **5. Devaluación o reevaluación.**

El Fondo podría mostrar fluctuaciones en su valor cuota causadas por los movimientos del tipo de cambio relacionado al Peso Dominicano y al Dólar de los Estados Unidos de América. En el caso de que el Fondo mantenga posiciones denominadas en Dólares de los Estados Unidos de América y ocurriese una apreciación de esta moneda frente al Peso Dominicano (moneda en la que se expresa el Fondo), se reflejaría un aumento en el valor de estos activos al momento de la re-expresión y viceversa.

## **6. Inflación.**

Los costos de financiamiento del Fondo, conforme la política endeudamiento descrita en la sección 5.3 de este Reglamento Interno, pueden aumentar sustancialmente, en caso de que la inflación en el país sufra un incremento significativo. Este factor también tiene una alta incidencia en las decisiones tomadas por los hacedores de políticas monetarias y fiscal del país.

## **7. Endeudamiento del Fondo.**

En el evento en que el Fondo procure financiamiento para brindar liquidez a causa de rescates significativos, los costos pueden reducir el retorno del mismo, a medida que el costo del financiamiento resulte en un gasto no anticipado en la operatividad normal del Fondo.



#### **8. Riesgo de tasa de interés.**

Es el riesgo asociado a la pérdida de valor de un instrumento financiero a causa de movimientos de la tasa de interés. En efecto, una disminución en la tasa de interés implica un aumento del valor del instrumento; y, un aumento en la tasa de interés, disminuye el valor del mismo.

#### **9. Volatilidad en índices.**

La volatilidad en los índices tales como, sin que la enumeración sea limitativa, la Tasa de Interés Pasiva Promedio en el plazo de 0-30 días (TIPP 0-30) en moneda nacional y Dólares de los Estados Unidos de América de los certificados financieros y depósitos a plazo de los Bancos Múltiples de la República Dominicana, puede generar incertidumbre y riesgo y, en consecuencia, la disminución del valor de las inversiones y de las cuotas del Fondo.

#### **10. Falta de liquidez de los valores.**

El mercado de valores dominicano es un mercado en alto crecimiento, sin embargo ha mostrado históricamente períodos de baja liquidez que podrían resultar en un costo marginal al momento de liquidar ciertos instrumentos para brindar liquidez al Fondo. En esa misma línea, es importante considerar que el mercado de valores dominicano mantiene niveles de liquidez generales volátiles para aquellos instrumentos que son transados en el mercado secundario, lo cual podría generar cierto grado de iliquidez a algunos de los instrumentos adquiridos por el Fondo para brindar mayor rendimiento al aportante.

#### **11. La existencia o probabilidad de procesos judiciales, administrativos o contingencias de carácter legal que puedan afectar significativamente el desarrollo de las operaciones de la Administradora y el Fondo.**

No existen procesos judiciales, administrativos o contingencias legales relacionadas con las operaciones de la Administradora y el Fondo a la fecha de elaboración del presente Reglamento Interno. No obstante, en el caso de que estos existieran, la Administradora podría verse envuelta en un proceso judicial que afectaría la operatividad normal de la misma. De igual modo, el Fondo podría incurrir en gastos legales que afectarían el rendimiento del mismo.

#### **12. Riesgos regulatorios.**

Igualmente, existe la probabilidad de que, por el impacto de las normas legales que regulan los fondos de inversión, el Fondo pudiese registrar pérdidas en su patrimonio. Las leyes y regulaciones que gobiernan las actividades económicas en el mercado de valores pueden estar sujetas a aplicaciones que causen un efecto ya sea negativo o positivo en el desempeño de las actividades regulares del Fondo, en el valor de sus activos o en el valor de las cuotas en el mercado.



**13. La probable ocurrencia de situaciones de índole diversa como políticas sociales, macroeconómicas, sectoriales, entre otras, que podrían tener un impacto en el funcionamiento y consecución de objetivos del Fondo.**

La estabilidad política, social y económica del país podría afectar positiva o negativamente el valor de los instrumentos financieros del Fondo y por lo tanto el valor de sus cuotas emitidas. Asimismo, puede mermar la capacidad de la Administradora de ejecutar las estrategias de inversión propuestas e imposibilitar el logro de los objetivos de inversión.

**14. Riesgo país, coyuntura económica y política del país, así como cualquier cambio de condiciones en el ámbito económico.**

El riesgo país es un indicador sobre las posibilidades de un país de no cumplir en los términos acordados con el pago de su deuda externa. El ocho (8) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), el nivel de riesgo de la República Dominicana fue de BB-, conforme opinión de la calificadora Fitch Ratings, la cual calificó de estable la perspectiva del país. La firma destacó la robusta recuperación de la economía dominicana y observó un aumento de la inversión. Además, señaló que una de las fortalezas crediticias con que cuenta República Dominicana es la uniformidad en el calendario de amortizaciones de la deuda externa, lo que está respaldado por “una gestión activa de la deuda y una base de inversionistas internacionales bien cultivada”.

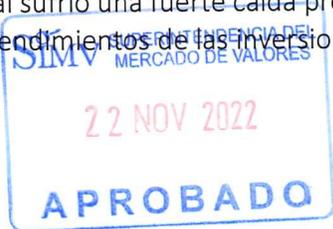
Un país con un riesgo elevado posiblemente tenga que recurrir a cambios en su política monetaria, impositiva, regulatoria, etc., elementos que pueden afectar directamente la economía de un país, provocando grandes cambios en el ámbito financiero, en la estabilidad del tipo de cambio y en la liquidez de los mercados locales debido a la falta de confianza en los valores emitidos por el gobierno, los cuales representan la mayor parte de los instrumentos tranzados en el mercado. Lo anterior se traduce en efectos negativos sobre el rendimiento del Fondo, en cuanto a las inversiones en valores de oferta pública.

**15. Riesgo emisor por problemas financieros o de otra índole del mismo que impidan el normal cumplimiento de sus obligaciones.**

Debido a que la mayoría de los activos de inversión del Fondo son los valores de oferta pública de renta fija y de renta variable inscritos en el Registro del Mercado de Valores, así como depósitos en cuentas corrientes o de ahorros, a la vista o a plazos descritos en la sección 5.4 del presente Reglamento Interno, el riesgo sectorial se encuentra vinculado con el riesgo emisor, el cual consiste en la probabilidad que el emisor incumpla con los pagos de cupones o capital en el tiempo/monto correspondiente. En el caso de los emisores corporativos, un cambio adverso en el mercado correspondiente a la industria que pertenece puede afectar su capacidad de pago, tal sería el caso de la entrada de nuevos competidores a dicho sector o una reducción en la demanda del producto o servicio que ofrece.

**16. Riesgos asociados a la crisis sanitaria causada por la pandemia del COVID-19.**

Las operaciones e ingresos de los emisores de oferta pública pudieran verse afectadas por el impacto en la economía, la cual sufrió una fuerte caída producto de la pandemia del COVID-19. Por lo tanto, existe el riesgo de que los rendimientos de las inversiones del Fondo se vean afectadas.



Cabe destacar que a la fecha de elaboración del presente Reglamento y gracias a las medidas de apoyo tomadas por el Estado dominicano para los sectores afectados y reactivación de la economía, la actividad económica del país se mantiene en camino a la recuperación, aunque persisten riesgos ante el desarrollo de nuevas variantes del COVID-19 que pudieran afectar varios sectores de la economía dominicana.

#### **17. Riesgos asociados a los valores de renta fija o renta variable emitidos en el extranjero.**

Los valores de renta fija o renta variable, emitidos en el extranjero y susceptibles de ser ofrecidos públicamente en al menos un país cuyo supervisor haya suscrito un convenio de intercambio de información con la Superintendencia o que sea signatario de un acuerdo de intercambio de información multilateral del cual la Superintendencia forme parte, están sujetos a diversos factores de riesgos, como lo son: el riesgo país donde se emitan dichos valores, el riesgo de tipo de cambio en caso de que los valores emitidos no sean emitidos en la moneda del Fondo, el riesgo sectorial de donde se emitan esos valores y el riesgo de crédito de las empresas que los emiten.

#### **4.5 BENCHMARK O INDICADOR COMPARATIVO DE RENDIMIENTO.**

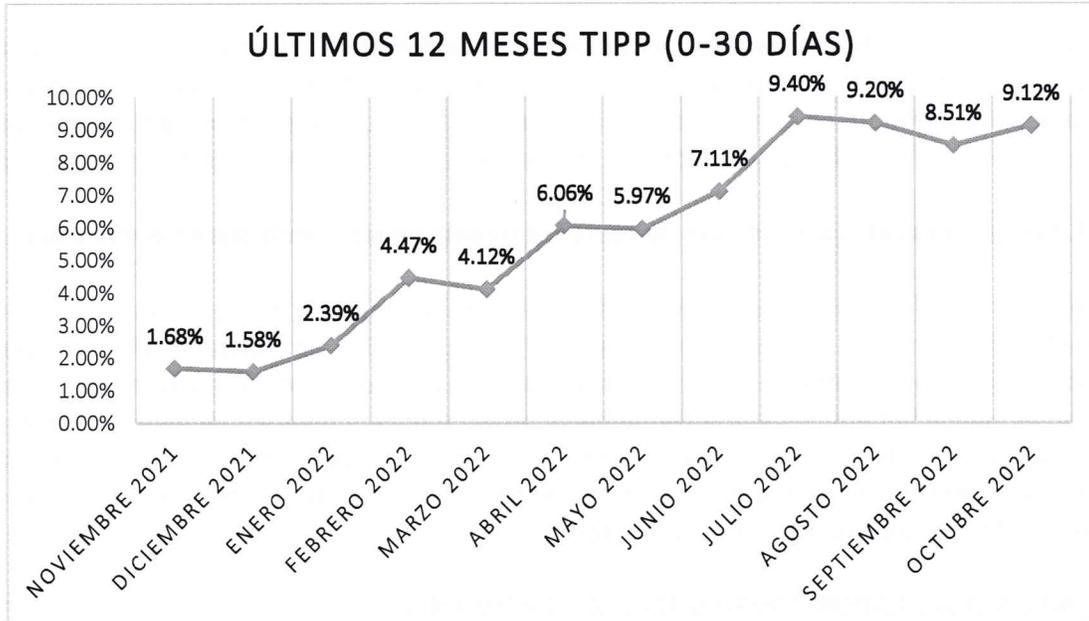
El indicador de comparación de rendimiento del Fondo (*benchmark*) será la Tasa de Interés Pasiva Promedio en el plazo de 0-30 días (TIPP 0-30) en moneda nacional de los certificados financieros y depósitos a plazo de los Bancos Múltiples de la República Dominicana, calculada por el Banco Central de la República Dominicana (BCRD) y publicada como definitiva en su página web (<https://www.bancentral.gov.do/>).

La Administradora realizará la comparación de la tasa de rendimiento del Fondo con el *benchmark* de manera mensual, durante los primeros diez (10) días hábiles de cada mes y será informada como hecho relevante a la Superintendencia del Mercado de Valores y al público en general mediante la página web <https://altiosafi.com/>

En el caso de que el BCRD no publique la TIPP 0-30 del mes de referencia, se utilizará la última TIPP 0-30 publicada por el BCRD. Si esta situación persiste por dos (2) meses consecutivos, la Administradora procederá a realizar un sondeo de tasas de certificados financieros para el plazo de 0-30 días, consultando vía telefónica como mínimo a tres (3) entidades de intermediación financiera reguladas por la Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos con calificación de riesgo grado de inversión, y que cuenten con los mayores niveles de patrimonio del mercado, obteniendo un promedio ponderado de las tasas recibidas. En caso de utilizar esta metodología, la Administradora deberá llevar un registro digital del proceso, el cual podrá ser realizado vía correo electrónico y será remitido a la Superintendencia del Mercado de Valores.

Debajo gráfica de la TIPP 0-30 correspondiente a los meses comprendidos entre noviembre 2021 y octubre 2022:





Se puede observar la evolución de esta tasa desde noviembre 2021 a octubre 2022. La misma presenta un promedio de un 5.80%. Dicho indicador ha mostrado una tendencia al alza importante como resultado de las alzas en la Tasa de Política Monetaria (TPM) dispuestas por el Banco Central de la República Dominicana como parte de su política monetaria restrictiva. En ese sentido, la tasa alcanzó 9.12% al cierre de mes de octubre 2022.

La tasa de rendimiento se calculará de conformidad con la fórmula establecida en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión.

A la fecha de elaboración del presente Reglamento, dicha fórmula es la siguiente:

$$Tasa\ de\ rendimiento = \left( \frac{VCuota_2 + Rcobrados}{VCuota_1} \right)^{\frac{Actual}{Actual}} - 1$$

Dónde:

-  $VCuota_2$  = Es el Valor de Cuota del Fondo vigente al cierre de operaciones del último día del plazo correspondiente al cálculo del rendimiento.

-  $VCuota_1$  = Es el Valor de Cuota del Fondo vigente al día de inicio de operaciones del plazo correspondiente al cálculo del rendimiento.

-  $RCobrados$  = Rendimientos (dividendos) efectivamente cobrados por el aportante por cuota durante el plazo correspondiente. Para el caso de fondos que no distribuyan dividendos, este monto será igual a 0.

$\frac{Actual}{Actual}$  = cantidad de días del año correspondiente entre la cantidad de días calendarios transcurridos durante el plazo correspondiente.



### Ejemplo:

El valor cuota al primer día del mes de octubre de 2021, fue de DOP1,000.00 y, al cierre de mes, el valor cuota se situó en DOP1,003.00, la rentabilidad del Fondo para el mes de octubre de 2021 corresponde a 3.71%, siendo ésta mayor al *benchmark* establecido en la sección 4.5 del presente Reglamento, correspondiente a octubre 2021, que fue de 1.11%.

La rentabilidad del Fondo estuvo por encima del *benchmark* en un 2.60%.

$$\text{Tasa de rendimiento} = \left( \frac{DOP1,003.00+0}{DOP1,000.00} \right)^{\frac{365}{30}} - 1 = 3.71\%$$



### 4.6 MARCO LEGAL APLICABLE.

El Fondo está regido por la siguiente normativa, sin que la enumeración se limitativa:

1. Ley No. 249-17, del 19 de diciembre de 2017, del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley No. 19-00, del 8 de mayo de 2000;
2. Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08 y sus modificaciones;
3. Ley No. 155-17, contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo;
4. Ley No. 163-21 de Fomento a la Colocación y Comercialización de Valores de Oferta Pública en el Mercado de Valores de la República Dominicana;
5. Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, aprobado mediante la Primera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha 5 de noviembre de 2019, R-CNMV-2019-28-MV modificado por la Segunda Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, R-CNMV-2021-16-MV de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021);
6. Circular C-SIMV-2020-01-MV que establece el Instructivo contentivo de las guías para los distintos documentos establecidos en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión;
7. Reglamento que regula la Prevención del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva en el Mercado de Valores Dominicano, aprobado mediante la Tercera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha 11 de diciembre de 2018, R-CNMV-2018-12-MV;
8. Circular C-SIMV-2018-11-MV que establece el Instructivo para la aplicación de la Debida Diligencia en el Mercado de Valores;
9. Norma que establece los criterios sobre la valorización de las inversiones en instrumentos financieros adquiridas por los patrimonios autónomos, aprobada mediante la Cuarta Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha 8 de agosto de 2014, R-CNV-2014-17;
10. Norma que establece disposiciones sobre información privilegiada, hechos relevantes y manipulación de mercado, aprobada mediante la Segunda Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha 20 de noviembre de 2015, R-CNV-2015-33-MV;

11. Norma que establece Disposiciones Generales sobre la Información que deben Remitir Periódicamente los Emisores y Participantes del Mercado de Valores aprobada mediante la Sexta Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha 3 de marzo de 2016, R-CNV-2016-15-MV;
12. Norma sobre gestión de riesgos para los Intermediarios de Valores y las Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión, aprobada por la Cuarta Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha 20 de noviembre de 2015, R-CNV-2015-35-MV modificada mediante la Quinta Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha 2 de agosto de 2017, R-CNV-2017-28-MV;
13. Norma General número 05-13 de fecha nueve (09) de diciembre de dos mil trece (2013) emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), sobre el régimen tributario de las administradoras de fondos y los fondos de inversión modificada por la Norma General número 02-2020 de fecha veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020) y Norma General número 01-2021 de fecha dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021); y
14. Los demás reglamentos emitidas por el Consejo Nacional del Mercado de Valores y las normas técnicas y operativas emitidas por la Superintendencia del Mercado de Valores aplicables.

## 5. NORMAS GENERALES DEL FONDO.

### 5.1 POLÍTICAS DE INVERSIÓN.

#### 5.1.1 OBJETIVO GENERAL DE LA POLÍTICA DE INVERSIONES.

El objetivo general de la política de inversiones del Fondo es generar rendimientos, mantener un nivel alto de liquidez y proteger el capital de los aportantes a través de la inversión en valores de oferta pública de renta fija y de renta variable inscritos en el Registro del Mercado de Valores detallados en la sección 5.4 del presente Reglamento; en valores de renta fija o renta variable emitidos en el extranjero y susceptibles de ser ofrecidos públicamente en al menos un país cuyo supervisor haya suscrito un convenio de intercambio de información con la Superintendencia o que sea signatario de un acuerdo de intercambio de información multilateral del cual la Superintendencia forme parte; y depósitos en cuentas corrientes o de ahorros, a la vista o a plazos ofrecidos por entidades de intermediación financiera nacionales reguladas por la Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos con calificación de riesgo de grado de inversión. Dichos valores deberán contar con calificación de riesgo de grado de inversión, en los casos que la normativa del Mercado de Valores lo exija o lo requiera. En todo caso, el Fondo invertirá un mínimo de un sesenta por ciento (60%) de sus activos en Pesos Dominicanos y hasta un cuarenta por ciento (40%) de los mismos en Dólares de los Estados Unidos de América.

#### 5.1.2 ACTIVOS EN LOS QUE INVERTIRÁ EL FONDO.

De conformidad a lo establecido la Ley del Mercado de Valores, el portafolio de inversión del Fondo deberá estar constituido por los siguientes valores:

- a. Valores de oferta pública inscritos en el RMV, conforme se detalla en la sección 5.4 del presente Reglamento; entre los cuales se encuentran:



- i. Acciones de oferta pública inscritas en el RMV;
- ii. Bonos de oferta pública inscritas en el RMV;
- iii. Papeles comerciales de oferta pública inscritas en el RMV;
- iv. Letras de oferta pública inscritas en el RMV;
- v. Cuotas de participación de fondos de inversión cerrados inscritos en el RMV;
- vi. Cuotas de participación de fondos de inversión abiertos o mutuos<sup>1</sup> inscritos en el RMV;
- vii. Valores de fideicomiso de renta variable de oferta pública inscritos en el RMV;
- viii. Valores titularizados de renta variable de oferta pública inscritos en el RMV;
- ix. Valores de fideicomiso de renta fija de oferta pública inscritos en el RMV; y
- x. Valores titularizados de renta fija de oferta pública inscritos en el RMV.

Dichos valores de oferta pública deberán ser negociados a través de los mecanismos centralizados de negociación o el Mercado OTC autorizados por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana conforme lo previsto en la Ley del Mercado de Valores, con excepción a los fondos de inversión abiertos o mutuos. En ese sentido, todas las operaciones realizadas en el Mercado OTC serán obligatoriamente registradas en el Sistema de Registro de Operaciones sobre Valores y las mismas deberán realizarse a través de un intermediario de valores que se encuentre inscrito en el RMV. Estos valores deberán poseer una calificación de riesgo de grado de inversión, en los casos que la normativa del Mercado de Valores lo exija o lo requiera.

- b. Depósitos en cuentas corrientes y/o de ahorros, en depósitos a la vista o a plazos en entidades de intermediación financiera nacionales reguladas por la Ley Monetaria Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos. Estas entidades deberán poseer una calificación de riesgo de grado de inversión. Dichos valores deberán ser negociados directamente con las entidades de intermediación financiera mencionadas anteriormente; y
- c. Valores de renta fija o renta variable, emitidos en el extranjero y susceptibles de ser ofrecidos públicamente en al menos un país cuyo supervisor haya suscrito un convenio de intercambio de información con la Superintendencia o que sea signatario de un acuerdo de intercambio de información multilateral del cual la Superintendencia forme parte. Dichos valores deberán ser negociados a través de mecanismos de negociación disponibles en el país de su procedencia y autorizados por el supervisor correspondiente.

El portafolio de inversiones del Fondo invertirá como mínimo un sesenta por ciento (60%) en activos denominados en Pesos Dominicanos (DOP) y hasta un cuarenta por ciento (40%) en activos denominados en Dólares de los Estados Unidos de América (USD), conforme a los límites establecidos en la sección 5.4 del presente Reglamento.



<sup>1</sup> Las cuotas de participación se considerarán como liquidez siempre y cuando las mismas no estén sujetas a pacto de permanencia ni que el porcentaje de dicha participación sobrepase el mínimo establecido para considerarse como rescate significativo.

Por tanto, el Fondo podrá invertir en los tipos de instrumentos financieros que se encuentran detallados en la sección 5.4 del presente Reglamento, sin importar su fecha de vencimiento, tomando en cuenta los límites establecidos en dicha sección.

Si ocurriese un exceso o déficit en los límites de inversión se deberá proceder conforme lo indicado en la sección 5.4 del presente Reglamento.

### 5.1.3 CLASIFICACIÓN POR DURACIÓN DEL PORTAFOLIO DEL FONDO.

No aplica para este Fondo.



### 5.1.4 NORMAS RESPECTO A LAS OPERACIONES DEL FONDO CON ACTIVOS PERTENECIENTES A PERSONAS VINCULADAS CON LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN.

El Fondo deberá cumplir los siguientes límites y prohibiciones:

1. Sólo podrá poseer hasta el veinte por ciento (20%) del portafolio de inversión, en valores de renta fija de oferta pública emitidos por personas vinculadas a la Sociedad Administradora, siempre y cuando éstos cuenten con una calificación de riesgo grado de inversión.
2. Sólo podrá poseer hasta el veinte por ciento (20%) del portafolio de inversión, en valores de renta variable de oferta pública emitidos por personas vinculadas a la Sociedad Administradora.
3. No podrá invertir en valores de renta fija ni en valores de renta variable emitidos por personas vinculadas a los miembros del comité de inversiones.
4. Podrá poseer hasta el cincuenta por ciento (50%) del total de su liquidez, en cuentas corrientes o cuentas de ahorro, de una entidad de intermediación financiera regidas por la Ley núm. 183-02 Monetaria y Financiera vinculada a la Sociedad Administradora.

Toda transacción realizada con personas vinculadas, deberá realizarse a valor de mercado y deberá ser aprobada por el Comité de Inversiones del Fondo.

### 5.1.5 PROHIBICIONES DE INVERSIÓN, LIMITACIONES O RESTRICCIONES APLICABLES A LAS INVERSIONES DEL FONDO DE INVERSIÓN.

El Fondo no podrá invertir en otros activos que no sean los establecidos en el objetivo general de la política de inversiones, conforme los criterios de diversificación establecidos en la sección 5.4 del presente Reglamento Interno.

El Fondo podrá mantener invertido hasta un veinte por ciento (20%) del activo del Fondo en valores emitidos por una misma entidad y hasta el veinticinco por ciento (25%) del activo del Fondo en valores emitidos por las entidades de un mismo grupo económico, financiero, de empresas, consorcio o conglomerado.

Los activos del fondo de inversión deberán estar íntegramente pagados al momento de su adquisición.

Las inversiones realizadas por el Fondo no podrán estar afectadas por gravámenes o prohibiciones de

ninguna especie ni podrán ser enajenados a plazos, a condición ni sujetos a otras modalidades.

## 5.2 POLÍTICA DE LIQUIDEZ.

Con el objetivo de mantener un nivel alto de liquidez, el Fondo deberá mantener un mínimo de sesenta por ciento (60%) y podrá poseer un máximo del cien por ciento (100%) de su patrimonio neto de manera líquida; es decir, mantenido en efectivo, depósitos bancarios a la vista y los equivalentes a efectivo en entidades intermediación financiera nacionales reguladas por la Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos con calificación de riesgo de grado de inversión. De conformidad con lo establecido en el párrafo 7 de la Norma Internacional de Contabilidad 7 Estado de Flujos de Efectivo (NIC 7), los equivalentes de efectivo se tienen para cumplir compromisos de pago a corto plazo, más que para propósito de inversión. Dicha Norma indica a su vez que deben poder ser fácilmente convertibles a efectivo y estar sujetos a riesgo insignificante de cambios en el valor, por lo tanto señala, que normalmente las inversiones que cumplen con ese requisito son las de corto plazo, específicamente aquellas adquiridas con vencimiento de tres (3) meses o menos desde su fecha de adquisición o colocación. Por lo tanto, para cumplir con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), el efectivo y equivalentes de efectivo son: efectivo mantenido en cuentas corrientes y/o de ahorro, certificados de depósito de disponibilidad inmediata con vencimiento de tres (3) meses o menos, de entidades de intermediación financieras nacionales reguladas por la Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos que deberán poseer una calificación de riesgo de grado de inversión y/o en cuotas de fondos abiertos que no están sujetas a pacto de permanencia ni que el porcentaje de las mismas sobrepase el mínimo establecido para considerarse como rescate significativo y no excedan los límites establecidos en la política de inversión establecida en la sección 5.1 y 5.4 del presente Reglamento Interno.

En ese sentido, se considerará liquidez los siguientes instrumentos:

- Cuentas corrientes y/o de ahorro de entidades de intermediación financieras nacionales reguladas por la Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos que deberán poseer una calificación de riesgo de grado de inversión;
- Certificados de depósito de disponibilidad inmediata con vencimiento de tres (3) meses o menos, de entidades de intermediación financieras nacionales reguladas por la Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos que deberán poseer una calificación de riesgo de grado de inversión; y
- Cuotas de fondos abiertos que no están sujetas a pacto de permanencia ni que el porcentaje de las mismas sobrepase el mínimo establecido para considerarse como rescate significativo.

**El Fondo podrá mantener hasta el cincuenta por ciento (50%) del total de su liquidez en cuentas corrientes o de ahorros de una entidad de intermediación financiera regida por la Ley núm. 183-02 Monetaria y Financiera vinculada a su sociedad administradora. Asimismo, podrá mantener hasta el cincuenta por ciento (50%) de la liquidez en cuentas corrientes y/o de ahorros o certificados de depósitos en una misma entidad de intermediación financiera, grupo financiero o económico. En caso de exceso o déficit de los límites de liquidez, se procederá conforme se indica en la sección 5.4 del presente Reglamento Interno.**



**Las cuotas de participación de fondos de inversión inscritos en el RMV no deberán contar con calificación de riesgo; de ser el caso, deberán contar con calificación de grado de inversión. Las cuotas de participación se considerarán como liquidez siempre y cuando las mismas no estén sujetas a pacto de permanencia ni que el porcentaje de dicha participación sobrepase el mínimo establecido para considerarse como rescate significativo.**

### 5.3 POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO.

El Fondo, ante necesidades de dinero de forma temporal, ocasionadas por razones de fuerza mayor, caso fortuito, imposibilidad sobrevenida o por razones de solicitud de rescates significativos, podrá acceder a través de la Administradora a líneas de crédito de entidades de intermediación financiera reguladas por la Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por las Superintendencia de Bancos de la República Dominicana que en total no superen el treinta (30%) del patrimonio del Fondo. En dicho caso, no se podrán otorgar en garantía los activos del Fondo. Estas líneas de crédito podrán estar denominadas en Pesos Dominicanos o en Dólares de los Estados Unidos de América, y la Administradora considerará las condiciones de tasas de interés y de mercado previo a contratar la línea de crédito en una de las dos monedas permitidas.

Para los casos descritos arriba, la Administradora, por cuenta del Fondo, podrá solicitar préstamos y líneas de créditos a entidades de intermediación financiera reguladas por la Ley No. 183-02 Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana y entidades extranjeras reguladas por la institución destinada para los fines de supervisión en su correspondiente jurisdicción y pagar un interés máximo equivalente a la tasa de interés activa promedio ponderada de cero a noventa días (0-90) de la Banca Múltiple Nacional, publicada como definitiva por el Banco Central de la República Dominicana, en el mes anterior a la fecha de giro de la línea de crédito, más trescientos cincuenta puntos básicos (350 pbs) en Pesos Dominicanos o Dólares de los Estados Unidos de América, según corresponda. En el dado caso de que el límite de endeudamiento o las tasas de interés superen el máximo establecido, por causas no atribuibles a la Administradora, es decir, por situaciones del mercado, la Sociedad deberá subsanar dicha situación a más tardar dentro de noventa (90) días calendario.

Si se produce un exceso debido a causas atribuibles a la Administradora, el mismo deberá ser comunicado como hecho relevante a la Superintendencia a más tardar el día hábil siguiente de que la Administradora haya tomado conocimiento de tal situación. Además, deberá remitir una comunicación detallando el plan de regularización del exceso, una relación fundada de las situaciones o deficiencias que dieron lugar a su ocurrencia y las medidas que se adoptarán para reforzar los sistemas de control y gestión de inversiones. Posteriormente, deberá informarse como hecho relevante la subsanación del exceso en cuestión. El plazo para la subsanación del mismo no podrá ser superior a noventa (90) días calendario.

En caso de ser necesario, la Administradora podrá liquidar activos del Fondo para subsanar cualquier exceso descrito en el presente Reglamento Interno y deberá restituir a los aportantes que correspondan las variaciones negativas (pérdidas) resultantes del exceso en el límite de endeudamiento y/o el exceso de la tasa de interés originado por causas atribuibles a la misma. Para los casos en los que dichos excesos sean originados por causas no atribuibles a la Administradora, el Fondo deberá asumir las variaciones negativas (pérdidas) resultantes de los mismos.



i. Metodología de restitución:

Tomando como referencia la tasa de interés activa promedio ponderada publicada como definitiva de cero a noventa días (0-90) de la Banca Múltiple Nacional más 350 puntos básicos por encima tendríamos la tasa límite máxima para la línea de crédito. Si la tasa es superior a dicha tasa límite máxima, por causas atribuibles a ALTIO, ésta tendrá que compensar la diferencia del costo de financiamiento.

$$C = \frac{TN(X)}{365} - \frac{(TIAPP + 3.5\%)(X)}{365}$$

$C$  = Costo en exceso por día

$TN$  = Tasa negociada

$X$  = Monto de Financiamiento

$TIAPP$  = Tasa activa promedio ponderada



ALTIO deberá pagar el costo en exceso por cada día de financiamiento tomado.

Los excesos a la política de endeudamiento del Fondo deberán ser señalados en las publicaciones periódicas que se encuentran a disposición de los aportantes y al mercado en general en la página web de la Sociedad Administradora (<https://altiosafi.com/>).

#### 5.4 POLÍTICAS DE DIVERSIFICACIÓN.

El Fondo invertirá como mínimo un sesenta por ciento (60%) del portafolio del Fondo en los instrumentos descritos en la sección 5.2 relativa a la Política de Liquidez.

A continuación, se incluye una tabla que detalla los límites mínimos y máximos de inversión por tipo de activo, instrumento, plazo, moneda, emisor y clasificación de riesgo y tipo de instrumento según categoría, como porcentaje del portafolio de inversiones del Fondo:

Tipo de instrumento	Porcentaje (%) mínimo sobre el portafolio del fondo	Porcentaje (%) máximo sobre el portafolio del fondo
<b>Tipo de activo</b>		
Valores de renta fija de oferta pública inscritos en el RMV.	0%	40%
Valores de renta variable de oferta pública inscritos en el RMV.	0%	30%
Depósitos en cuentas corrientes o de ahorros, a la vista y a plazos en entidades de intermediación financiera.	0%	100%
Valores de renta fija o renta variable emitidos en el extranjero.	0%	30%

Tipo de instrumento		
Acciones de oferta pública inscritas en el RMV.	0%	30%
Bonos de oferta pública inscritos en el RMV.	0%	40%
Papeles comerciales de oferta pública inscritos en el RMV.	0%	40%
Letras de oferta pública inscritas en el RMV.	0%	40%
Cuotas de participación de fondos de inversión cerrados inscritas en el RMV.	0%	30%
Cuotas de participación de fondos de inversión abiertos o mutuos, inscritas en el RMV con plazo de permanencia. <sup>2</sup>	0%	30%
Cuotas de participación de fondos de inversión abiertos o mutuos inscritos en el RMV sin plazo de permanencia.	0%	99%
Valores de fideicomiso de renta variable de oferta pública inscritos en el RMV.	0%	30%
Valores titularizados de renta variable de oferta pública inscritos en el RMV.	0%	30%
Valores de fideicomiso de renta fija de oferta pública inscritos en el RMV.	0%	40%
Valores titularizados de renta fija de oferta pública inscritos en el RMV.	0%	40%
Depósitos a la vista en entidades de intermediación financieras nacionales reguladas por la Ley No. 183-02 Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos.	0%	99%
Depósitos en cuentas corrientes y/o de ahorros en entidades de intermediación financieras nacionales reguladas por la Ley núm. 183-02 Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos.	0%	100%
Depósitos a plazo en entidades de intermediación financieras nacionales reguladas por la Ley No. 183-02 Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos.	0%	99%

<sup>2</sup> Las cuotas de participación de fondos de inversión inscritos en el RMV no tendrán que contar con calificación de riesgo, al cual es de carácter voluntario.



Valores de renta fija emitidos en el extranjero y susceptibles de ser ofrecidos públicamente en al menos un país cuyo supervisor haya suscrito un convenio de intercambio de información con la Superintendencia o que sea signatario de un acuerdo de intercambio de información multilateral del cual la Superintendencia forme parte.	0%	30%
Valores de renta variable emitidos en el extranjero y susceptibles de ser ofrecidos públicamente en al menos un país cuyo supervisor haya suscrito un convenio de intercambio de información con la Superintendencia o que sea signatario de un acuerdo de intercambio de información multilateral del cual la Superintendencia forme parte.	0%	30%
<b>Por plazo</b>		
Inversiones de corto plazo (duración promedio ponderada hasta 365 días calendario).	0%	100%
Inversiones de mediano plazo (duración entre 366 días y 1,080 días calendario).	0%	40%
Inversiones de largo plazo (duración de más de 1,080 días calendario).	0%	40%
<b>Según moneda</b>		
Pesos Dominicanos.	60%	100%
Dólares de los Estados Unidos de América.	0%	40%
<b>Emisor</b>		
Valores emitidos por emisores diferenciados (Banco Central, Gobierno Central de la República Dominicana).	0%	40%
Valores emitidos por una misma entidad.	0%	20%
Valores emitidos por entidades del mismo grupo económico, financiero, de empresas, consorcio o conglomerado.	0%	25%
<b>Calificación De Riesgo</b>		
Valores de Oferta Pública. <sup>3</sup>	Grado de Inversión	
Entidades de Intermediación Financiera.	Grado de Inversión	

<sup>3</sup> Todos los valores en lo que invierta el Fondo deberán contar con una calificación de riesgo con excepción de aquellos emisores para los cuales la calificación de riesgo sea voluntaria.



<p>Valores de renta fija o renta variable, emitidos en el extranjero y susceptibles de ser ofrecidos públicamente en al menos un país cuyo supervisor haya suscrito un convenio de intercambio de información con la Superintendencia o que sea signatario de un acuerdo de intercambio de información multilateral del cual la Superintendencia forme parte.</p>	<p>Grado de Inversión</p>
---	---------------------------

En cuanto al límite por emisor definido como valores emitidos por una misma entidad, se entiende a “entidad” al patrimonio o persona jurídica que emite directamente; por tanto, en el caso de una Administradora de Fondos de Inversión que tenga bajo administración varios fondos de inversión; cada uno de estos fondos se considera una entidad.

- **Excesos, déficit e inversiones no previstas atribuibles a la Administradora**

Todo exceso, déficit e inversiones no previstas que se produzca por causa imputable a la Administradora respecto a los límites de inversión, liquidez, endeudamiento y diversificación, establecidos en el marco jurídico aplicable y en las secciones 5.1, 5.2, 5.3 y 5.4 del presente Reglamento, deberá ser comunicado como Hecho Relevante a la Superintendencia a más tardar el día hábil siguiente de que la Administradora haya tomado conocimiento.

En adición, la Sociedad Administradora deberá remitir un plan de regularización del exceso detectado y una relación fundada de las situaciones o deficiencias que dieron lugar a su ocurrencia y de las medidas que se adoptarán para reforzar los sistemas de control y gestión de inversiones. Posteriormente, deberá informarse como Hecho Relevante la subsanación de dicho exceso.

La Administradora deberá restituir a los aportantes que correspondan las variaciones negativas (pérdidas) resultantes del exceso de inversión o de las inversiones no previstas en la política de inversión, originados por causas atribuibles a ella misma.

- **Excesos, déficit e inversiones no previstas por causas no atribuibles a la Administradora**

Si el Fondo tuviese determinados valores o activos que inicialmente calificaren dentro de las inversiones permitidas para éste y posteriormente perdieren tal carácter y/o se produjera un exceso o déficit en los límites establecidos en las secciones 5.1, 5.2, 5.3 y 5.4, por causas no imputables a la Administradora, deberá proceder a subsanar los mismos conforme se detalla en los párrafos siguientes.



- **Plazo de Subsanación para los excesos, déficits e inversiones no previstas a causas atribuibles o no a la Administradora**

Para el caso de excesos, déficits e inversiones no previstas en depósitos a la vista o a plazos y cuotas de participación de fondos de inversión abiertos con pacto mínimo de permanencia, deberá eliminarse dentro treinta (30) días calendario siguientes de producido.

Los excesos, déficits o inversiones no previstas de los porcentajes mínimos y máximos de los valores que conforman la liquidez deberán ser subsanados dentro de treinta (30) días calendario de producidos.

Para todos los demás excesos, déficits o inversiones no previstas diferentes a los ya mencionados y establecidos en las secciones 5.1 a la 5.4 del presente Reglamento Interno, se deberá enajenar los valores o subsanar los límites de inversión, dentro de los tres (3) meses siguientes de producido el exceso, déficit o inversiones no previstas.

Los excesos de inversión, así como las inversiones no previstas en la política de inversión del Fondo deberán ser señalados cada vez que ocurra en la sección "límites de inversión" del Fondo, con el fin de estar a disposición de los aportantes y del público en general la página web de la Sociedad Administradora (<https://altiosafi.com/>).

La Sociedad Administradora no podrá efectuar nuevas adquisiciones de instrumentos de las entidades involucradas en el exceso o inversión no prevista, ni realizar operaciones que incrementen su exposición financiera teniendo como contraparte a estas entidades, hasta que se regularice su situación.

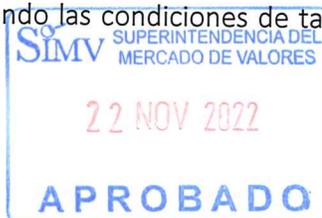
## 5.5 POLÍTICA DE RIESGO.

La Administradora, a través del Comité de Inversiones, deberá seguir los siguientes pasos para la selección de las inversiones que conformarán el portafolio del Fondo, con el fin de adecuarse al perfil de riesgo del mismo.

En primer lugar, el Administrador de Fondos, deberá evaluar las opciones de inversión disponibles en el mercado de acuerdo a los lineamientos de inversiones definidos por el Comité de Inversiones de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno del Fondo.

Una vez evaluadas las inversiones disponibles de acuerdo con los límites establecidos en el presente Reglamento, el Administrador del Fondo procederá a decidir sobre las mismas evaluando sin ser limitativo, lo siguiente:

1. Análisis de las condiciones macroeconómicas, evaluando las condiciones de tasas de interés, el riesgo cambiario, la inflación;
2. La rentabilidad esperada del instrumento;
3. El perfil de riesgo del instrumento;
4. El riesgo de contraparte;
5. La liquidez de los instrumentos;
6. El plazo del instrumento y la duración, en caso de aplicar;



7. La correlación con los demás instrumentos del portafolio;
8. La calificación de riesgo, en caso de aplicar.

A seguidas, negociará y pactará la inversión para luego darle seguimiento, según lo indicado por el Comité de Inversiones.

El Gerente de Control Interno tendrá como responsabilidad asegurarse de que las inversiones que realice el Fondo, estén dentro de lo establecido en su Reglamento Interno; y el Comité de Inversiones deberá evaluar, analizar y monitorear, cada vez que se reúna, las decisiones tomadas por el Banco Central de la República Dominicana en relación a la economía dominicana, los movimientos de las tasas de interés, la inflación, la apreciación o depreciación del Peso Dominicano contra el Dólar de los Estados Unidos de América, las calificaciones de riesgo de los valores en los que el Fondo invierta y otras variables macroeconómicas, además de evaluar la gestión del Administrador del Fondo, conforme los lineamientos establecidos por dicho Comité.

El Gerente de Riesgos de la Administradora, se encargará de monitorear diariamente los límites de diversificación del Fondo y es responsable de preparar un reporte diario el cual será enviado al Gerente de Control Interno a fines de evaluar el cumplimiento de los mismos.

## 5.6 POLÍTICA DE VOTACIÓN.

La Administradora deberá asegurar la representación del Fondo, incluyendo el ejercicio del derecho a voz y a voto, en las Asambleas de Accionistas, de obligacionistas, de aportantes y Asambleas de Tenedores de Valores, a las que el Fondo sea convocado en calidad de accionista o tenedor de uno o más valores y deberá votar por las decisiones que prioricen los mejores intereses de los aportantes y del Fondo, atendiendo al principio de equidad, procurando un tratamiento igualitario a los aportantes, evitando ofrecer ventajas, incentivos, compensaciones o indemnizaciones a los aportantes relevantes o influyentes, y evitando cualquier acto, conducta, práctica u omisión que pueda derivar en beneficio o perjuicio a ciertos aportantes.

Para dicha representación, el Consejo de Administración de la Administradora designará una persona para que represente al Fondo en las Asambleas, quien podrá ser el Administrador del Fondo, un miembro del Comité de Inversiones del Fondo o un representante de la Sociedad Administradora, siempre que posea los conocimientos y experiencia necesarios para representar los intereses del Fondo, tomando en consideración la naturaleza de la Asamblea, las materias a tratarse y la relevancia del activo para el Fondo.

Una vez efectuada la convocatoria, el Administrador del Fondo deberá notificar vía correo electrónico al Comité de Inversiones sobre la misma, con el fin de que éstos por la misma vía puedan dar cualquier directriz que entiendan oportuna para defender los intereses del Fondo. El Administrador del Fondo enviará y presentará al Comité de Inversiones la documentación remitida por la sociedad emisora para la correcta edificación en la Asamblea. Asimismo, se notificará oportunamente la persona que asistirá en representación del Fondo.



Por último, el representante del Fondo deberá notificar en el plazo de un (1) día hábil los resultados de la Asamblea al Administrador del Fondo y su voto. Por su parte, el Administrador del Fondo deberá notificar en la próxima reunión del Comité, los resultados de la misma.

## 5.7 POLÍTICA DE INVERSIÓN RESPONSABLE.

Previo a la decisión de inversión, en adición a los criterios para la selección de las inversiones detallados en la sección 5.5 “Política de Riesgo” del presente Reglamento, se tomará en cuenta la calificación de riesgo de los emisores de valores o entidades de intermediación financiera, su posición en la industria a la que pertenece, que cumplan con estándares mínimos de gobierno corporativo; es decir, que cuenten con órganos corporativos; que se designen comisarios de cuentas, gerentes y/o miembros del consejo de administración. Asimismo, se tomarán en cuenta aquellos emisores y entidades de intermediación financiera que hayan manifestado interés en la generación de empleos, el cumplimiento de las normativas laborales y de seguridad social; entre otros aspectos que permitan contribuir a generar valor económico, social, ambiental, en todo caso en cuanto aplique.

## 5.8 POLÍTICA DE GASTOS Y COMISIONES.

### 5.8.1 GASTOS.

La Administradora podrá cargar los siguientes gastos directamente relacionados con el funcionamiento del Fondo al mismo:

- a. Gastos por concepto de auditoría externa del Fondo.
- b. Gastos por concepto de servicios de custodia.
- c. Gastos por los servicios que preste la entidad de depósito centralizado de valores y los mecanismos de negociación.
- d. Gastos por intermediación de valores.
- e. Gastos por servicios legales correspondientes al Fondo.
- f. Gastos de publicidad y mercadeo.
- g. Gastos por impresión de documentos.
- h. Gastos en las entidades de intermediación financiera, correspondientes a gastos legales por aperturas de cuentas, comisiones bancarias, cargos por mantenimiento de cuentas bancarias, saldos bancarios.
- i. Gastos por remuneración a los miembros del Comité de Inversiones.
- j. Gastos por liquidación del Fondo.
- k. Gastos de comisión por administración.
- l. Gastos de calificación de riesgo.
- m. Gastos de tarifas de supervisión y regulación de la SIMV.

Cualquier tipo de gasto no contemplado en el presente Reglamento o no autorizado expresamente por este Reglamento Interno del Fondo, será directamente asumido por la Sociedad Administradora.



I. GASTOS RECURRENTE A SER ASUMIDOS POR EL FONDO.<sup>4</sup>

Descripción	Institución	Monto máximo anual del total de los Activos Adm. (DOP)
Auditoría externa del Fondo	KPMG Dominicana, S. A.	1,500,000.00
Gastos Legales	A determinar	150,000.00
Impresión de documentos	A determinar	150,000.00
Publicidad y mercadeo	A determinar	6,000,000.00
Remuneración participación Miembros del Comité de Inversiones	-	2,100,000.00
Gastos en las entidades de intermediación financiera, correspondientes a gastos legales por aperturas de cuentas, comisiones bancarias, cargos por mantenimiento de cuentas bancarias, saldos bancarios.	A determinar	200,000.00
Calificación de riesgos	Feller Rate	300,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>4,400,000.00</b>

II. OTROS GASTOS ASUMIDOS POR EL FONDO.<sup>5</sup>

Descripción	Institución	% Máximo del total de los Activos Adm.
Servicios de intermediación de valores	Puestos de Bolsa	0.50%
Custodia de valores	CEVALDOM	0.0061%
Gastos de liquidación del Fondo <sup>6</sup>	Entidad liquidadora	0.05%
Gastos por Comisión por Administración	ALTIO	1.75%



<sup>4</sup> Estos gastos no incluyen impuestos.

<sup>5</sup> Estos gastos no incluyen impuestos.

<sup>6</sup> En caso de ser necesaria la contratación de una entidad liquidadora para la liquidación del Fondo por las causas descritas en la sección 10 del presente Reglamento Interno.

III. TARIFAS DE SUPERVISIÓN Y REGULACIÓN.<sup>7</sup>

Tarifa Supervisión Y Regulación	Receptor	Porcentaje	Base Del Cálculo	Frecuencia De Pago
Tarifa B por mantenimiento y supervisión del fondo	SIMV	0.03% anual	Promedio diario de los activos administrados	Trimestral
Tarifa B por supervisión a la custodia	SIMV	0.00112% mensual por cada DOP 1 millón de valor custodiado o su equivalente en DOP	Valor custodiado sobre las Inversiones que el Fondo mantenga a nombre propio.	Mensual
Tarifa C por supervisión a las negociaciones y Operaciones	Sociedad Administradora de Mecanismos Centralizados de Negociación o de Registro de Operaciones sobre Valores	0.00112% por cada DOP 1 millón negociado o su equivalente en DOP, por punta negociada de Valores de Renta Fija por Mecanismos Centralizados de Negociación	Registro del pacto	Trimestral
		0.00056% por cada DOP 1 millón negociado o su equivalente en DOP, por punta negociada de Renta Variable por Mecanismos Centralizados de Negociación		
		0.00252% por cada DOP 1 millón negociado o su equivalente en DOP, por punta negociada de Renta Fija por Sistema de Registro OTC		

Estos gastos no incluyen impuestos.

Los gastos y comisiones en que incurra la Administradora para el funcionamiento del Fondo de inversión deberán distribuirse de forma equitativa entre todos los aportantes del Fondo y los mismos deberán ser devengados diariamente.

<sup>7</sup> Queda a discreción de la SIMV la modificación de su tarifario.



Los incrementos en los porcentajes o montos máximos de los gastos, así como la inclusión de otros gastos no previstos implicarán la modificación del Reglamento Interno, lo cual conlleva la aprobación de los mismos por la SIMV.

La Administradora deberá informar como Hecho Relevante en su página web (<https://altiosafi.com/>) y en la página web de la Superintendencia del Mercado de Valores (<https://simv.gob.do/>) el incremento de los gastos dentro del rango autorizado con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario de su entrada en vigencia, salvo que la SIMV autorice un plazo menor, conforme solicitud debidamente fundamentada por ALTIO en virtud de un hecho que lo justifique.

#### IV. OTROS GASTOS ASUMIDOS POR LOS APORTANTES.

Comisiones De La BVRD <sup>8</sup>	
Venta	DOP150.00 por cada DOP1,000,000.00 o su equivalente en DOP en caso de moneda extranjera
Compra	DOP150.00 por cada DOP1,000,000.00 o su equivalente en DOP en caso de moneda extranjera

Los costos imputables al aportante correspondientes a las comisiones de la BVRD serán cobrados por el intermediario de valores. Queda a discreción del intermediario de valores, previa notificación a la SIMV cobrar comisiones por intermediación a los inversionistas conforme el Reglamento para los Intermediarios de Valores aprobado mediante la Primera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha 13 de agosto de 2019, R-CNMV-2019-21-MV. Queda a discreción de la BVRD, CEVALDOM y la SIMV la modificación de sus tarifarios.

#### 5.8.2 COMISIONES.

##### I. COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN.

La Administradora cobrará al Fondo por su labor de administración y los servicios financieros que le provee, una comisión de hasta un uno punto setenta y cinco por ciento (1.75%) anual sobre el total de activos administrados del Fondo. La misma será determinada sobre el valor total del activo administrado del día del Fondo, excluyendo las suscripciones y rescates del día.

Dicha comisión se devengará diariamente, incluyendo sábados, domingos y días feriados y deberá distribuirse de manera que todos los aportantes del Fondo contribuyan a sufragarlos en forma equitativa.

Esta comisión será pagadera mensualmente según la proporción correspondiente devengada a partir de la fase operativa. La misma será pagadera dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes luego de iniciada la etapa operativa.

Ejemplo:

<sup>8</sup> Fuente: <https://bvr.com.do/>



Activo Administrado del día (DOP)	Comisión por administración	Monto Comisión por Administración del día (DOP)
500,000,000.00	1.75% anual	23,972.60

Los incrementos en los porcentajes o montos máximos de esta comisión, implicará la modificación del presente Reglamento Interno con previa aprobación de este por la SIMV. La Administradora deberá informar como Hecho Relevante el incremento de la misma dentro del rango autorizado con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario de su entrada en vigencia, salvo que la SIMV autorice un plazo menor, en virtud de un hecho que lo justifique.

La disminución del porcentaje de comisión por administración, deberá ser notificada a la Superintendencia a más tardar un día antes de su entrada en vigencia, para fines de actualizar la información sobre el Fondo disponible en la Ficha del Registro del Mercado de Valores.

**II. OTRAS COMISIONES.**

**a. COMISIÓN POR DESEMPEÑO O ÉXITO.**

No aplica para este Fondo.



**b. COMISIÓN POR RESCATE ANTICIPADO.**

El Fondo cobrará una comisión por rescate anticipado de un cero punto cero uno por ciento (0.01%) del monto a rescatar, siempre y cuando el aportante decida realizar rescates totales o parciales antes del plazo mínimo de permanencia establecido en la sección 4.1 del presente Reglamento Interno. Esta comisión se debitará del saldo del aportante y se pagará a favor del Fondo. En caso de un rescate total, esta comisión será deducida del monto de la cancelación.

**Ejemplo:**

Aportante	Aporte	Solicitud de rescate	Fecha efectiva del rescate	Comisión por rescate anticipado
A	RD\$300,000.00 Miércoles 30.3.2022 10:00 am	RD\$300,000.00 Jueves 31.3.2022 11:30 am	Viernes 1.4.2022	Sí aplica

En este ejemplo, se puede observar que el aportante realizó un aporte el miércoles 30 de marzo de RD\$ 300,000.00 a las 10:00 a.m. pero a las 11:30 a.m. del día siguiente, decidió realizar un rescate por el mismo monto. La comisión por rescate anticipado es: 0.01% x RD\$ 300,000.00 que es igual a RD\$ 30.00.

Esta comisión será cargada al aportante A y no al Fondo. No obstante, si el aportante A decide realizar un rescate el día 10 de abril, no le aplica esta comisión.

## 5.9 PROCEDIMIENTO PARA LA VINCULACIÓN DEL INVERSIONISTA, SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN, REGISTRO DE APORTANTES Y RESCATES DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN.

### 5.9.1 VINCULACIÓN A ALTIO.

Todo inversionista interesado en realizar aportes al Fondo de Inversión Abierto GAM Liquidez I deberá agotar el proceso de vinculación mediante el contacto con un promotor de inversión autorizado por la Administradora, cuya información se encuentra disponible en la página web <https://altiosafi.com/>, quien presentará el Fondo y sus características y entregará un ejemplar del Reglamento Interno y el Folleto Informativo Resumido al inversionista.

En caso de que el potencial aportante manifieste interés de invertir, el Promotor de Inversión solicitará al inversionista los siguientes requisitos con el objetivo de realizar la debida diligencia al inversionista:

- a) Formulario Conozca Su Cliente (KYC) y Perfil del Inversionista;
- b) Documentos acordes al tipo de persona, origen y procedencia de fondos.

Habiendo concluido la Debida Diligencia y resultando el inversionista un cliente apto para invertir en el Fondo de Inversión Abierto GAM Liquidez I, procederá a formalizar los siguientes documentos:

- a) Contrato Marco de Suscripción de Cuotas de Participación y sus anexos, con el cual se realizará la apertura de la Cuenta de Participación que permitirá la suscripción de cuotas; y
- b) Formulario de Suscripción de Cuotas para la suscripción inicial.

Los documentos mínimos referidos en el presente apartado podrán ser ampliados según la naturaleza de la transacción y su complejidad.

La firma del inversionista podrá ser aceptada de forma física, entendiéndose como firma física a la colocada con el puño y letra del inversionista, firma electrónica avanzada o firma electrónica cualificada, en ningún caso será aceptada la firma electrónica simple, salvo que la Superintendencia lo autorice y siempre y cuando se cumplan con los requerimientos del regulador.

### 5.9.2 SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN.

La autorización de la suscripción de cuotas de participación por parte de los aportantes es única y exclusivamente responsabilidad de la Administradora.



La calidad de aportante de un fondo de inversión abierto se adquiere mediante la suscripción de cuotas de participación; y para poder llevar a cabo este proceso, el inversionista deberá haber completado y suscrito el Formulario Conozca a su Cliente (KYC), el Perfil del Inversionista y el Contrato Marco de Suscripción de Cuotas de Participación; para esto, el inversionista deberá contactar a su Promotor de Inversión.

Para información de contacto de los promotores de inversión, deberá acceder a la página web de la Administradora <https://altiosafi.com/>, en la sección "Promotores de Inversión".

Una vez completado todo lo indicado en la sección 5.9.1 del presente Reglamento, procede la suscripción de cuotas de participación.

El proceso de solicitud de suscripción de cuotas de participación será el siguiente:

Para la **suscripción inicial**, entendiéndose como inicial la primera vez que el aportante realiza un aporte, éste deberá llenar el Formulario de Suscripción de Cuotas de participación y enviar el mismo en conjunto con sus anexos (volante o comprobante de transferencia) al correo electrónico [servicios@altiosafi.com](mailto:servicios@altiosafi.com), correo que será autorizado entre la Administradora y el aportante.

Para las **suscripciones adicionales**, el aportante podrá enviar su solicitud mediante el llenado del Formulario de Suscripción de Cuotas de participación (de igual manera de cómo realizó la suscripción inicial), o sólo enviando su solicitud a través de un correo electrónico a [servicios@altiosafi.com](mailto:servicios@altiosafi.com) con los siguientes datos:

- Nombre del fondo de inversión abierto.
- Nombre o denominación social del aportante.
- No. de la cuenta de participación.
- Monto de la suscripción.
- Copia del volante o comprobante de transferencia debidamente identificado con los datos del aportante.

En ambos casos, una vez ALTIO verifique que el dinero recibido corresponde al aportante en cuestión, el área de operaciones procederá validar que las informaciones coinciden con las indicadas en el formulario y/o correo electrónico, según sea el caso, para luego proceder a ejecutar el registro en el sistema operativo y por último se procede a emitir el Certificado de suscripción de cuotas de participación, el cual es el comprobante que acredita el aporte. El mismo será entregado por correo electrónico o de manera física, a solicitud del aportante.

Con la firma del Contrato Marco de Suscripción de Cuotas, el aportante acepta los correos electrónicos como vía para el envío de solicitudes de suscripción o rescate de cuotas.

El valor cuota del Fondo tiene una vigencia de veinticuatro (24) horas. En ese sentido, la hora de corte para las suscripciones de cuotas de participación es a las doce del mediodía (12:00 m.) de cada día hábil; por tanto, los aportes recibidos luego de este horario, se consideran aportes realizados en el día hábil siguiente.

Cada aporte deberá realizarse a través de transferencia bancaria en la entidad de intermediación financiera en la que el Fondo tenga una cuenta, en días hábiles antes de las doce del mediodía (12:00 m.); si es realizado desde esta hora inclusive y/o en días no hábiles, el mismo será efectivo al día hábil siguiente. En resumen, para que el aporte sea efectivo debe estar acreditado y disponible en la cuenta del Fondo en un día hábil antes de las doce del mediodía (12:00m.).

Después del primer día de suscripción, los aportes presentados antes de la hora corte del día "t", se les asignará el valor cuota calculado al cierre operativo del día "t"; de lo contrario, se le asignará el valor cuota calculado al día hábil siguiente "t+1".



**Ejemplo:**

Día "t": 15 de marzo de 2022  
Valor cuota al cierre operativo del día "t": DOP 1,250.00

Día "t+1": 16 de marzo de 2022  
Valor cuota al cierre operativo del día "t+1": DOP 1,260.00



El inversionista realiza un aporte de DOP 150,000.00 a las 10:00 am del 15 de marzo de 2022, el valor cuota asignado a su aporte para indicar cuantas cuotas posee será de DOP 1,250.00. Por tanto, le corresponden 120 cuotas de participación.

Si el mismo inversionista hubiese realizado el mismo aporte correspondiente a DOP150,000.00 pero a las 2:00pm del mismo 15 de marzo de 2022, el valor cuota correspondiente habría sido el de "t+1", correspondiéndole por consiguiente 119.0476 cuotas de participación.

Los aportes recibidos serán convertidos en cuotas de participación, al valor cuota del cierre operativo del día en que se realiza el aporte, una vez se haya sido identificado el mismo. La cantidad de cuotas correspondientes a cada aportante, será informado a más tardar el día hábil siguiente a la fecha efectiva del aporte, mediante la remisión del certificado de suscripción por correo electrónico o de manera física, según lo indicada por el aportante.

En caso de que no se haya identificado su procedencia, es decir la identificación del inversionista que realizó la transacción, no se podrá registrar dicho aporte como parte del patrimonio del Fondo, en cuyo caso se deberá registrar como un depósito por identificar dentro de las cuentas de pasivo.

El monto mínimo para el primer aporte es de Cincuenta Mil Pesos Dominicanos (RD\$50,000.00). El monto mínimo de aportes adicionales es de Cinco Mil Pesos Dominicanos (RD\$5,000.00).

Las condiciones de la suscripción inicial del Fondo serán incluidas en el respectivo Aviso de Inicio de Suscripción de Cuotas, el cual será publicado en por lo menos un periódico de circulación nacional impreso y en la página web de la sociedad administradora, un día hábil antes de la fecha de inicio de suscripción de cuotas y notificado a la SIMV y al público en general mediante hecho relevante.

### **5.9.3 REGISTRO DE APORTANTES.**

La Sociedad Administradora deberá llevar un registro de aportantes, el cual abarcará el nombre del titular, documentos de identidad, domicilio, número de cuotas que posee, así como la fecha en que las cuotas se hayan suscrito a su nombre. Los aportantes deberán ser inscritos en este registro según la forma de su ingreso a más tardar dentro de las veinticuatro (24) horas de recibido el aporte o notificada la cesión.

Si un aportante realiza un aporte sin la solicitud de suscripción vía correo electrónico con las especificaciones mínimas detalladas en la sección 5.9.2 correspondiente a las suscripciones adicionales ni mediante el Formulario de Suscripción de Cuotas de Participación, y dicho aporte no puede ser

reconocido, ALTIO no podrá registrar el aporte como parte del patrimonio del Fondo. En estos casos, serán registrados como depósitos por identificar en el pasivo del Fondo.

El registro de los aportantes en el Sistema de Administración de Fondos de la Sociedad Administradora se realizará una vez ALTIO haya podido (i) determinar el perfil del inversionista; (ii) verificar al potencial aportante contra el Formulario de Conozca su Cliente y realizar una debida diligencia según lo establecido con la Ley No. 155-17 contra el Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y las normas aplicables; (iii) verificar la recepción de todos los documentos solicitados y que se encuentre suscrito el Contrato Macro de Suscripción de Cuotas, el Formulario de Suscripción de Cuotas de Participación o envío de correo electrónico [servicios@altiosafi.com](mailto:servicios@altiosafi.com), una vez enviada la captura de la transferencia realizada, así como el soporte (débito de la cuenta de origen) de la suscripción realizada.

En caso de que no se pueda identificar el origen de los fondos o el perfil del inversionista no se ajuste a la inversión que realiza un aportante u otras determinadas conforme la Ley o la normativa aplicable, ALTIO se abstiene de recibir aportes.

#### 5.9.4 POLÍTICAS DE RESCATES DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN.

La autorización de rescates de cuotas de participación por parte de los aportantes es única y exclusivamente responsabilidad de la Administradora.

El monto mínimo de rescate es de Cinco Mil Pesos Dominicanos con Cero Centavos (DOP5,000.00). Los rescates se valorarán en número de cuotas dividiendo el monto del rescate por el valor de la cuota calculado para el cierre operativo del día de la solicitud.

El monto del rescate será depositado mediante transferencia bancaria de acuerdo con las instrucciones indicadas por el aportante en el Formulario Conozca su Cliente para persona física o jurídica. El rescate se hará efectivo a más tardar un (1) día hábil siguiente de realizada la solicitud, exceptuando de los rescates significativos y luego del plazo mínimo de permanencia en el caso de cada aporte o suscripción inicial.

Si un rescate implica la disminución del monto mínimo de permanencia, el mismo será considerado un rescate total y se le informará al aportante a través de su correo electrónico. En ausencia de respuesta, será contactado por vía telefónica o mediante visita si fuese necesario. En el dado caso de que el aportante no pueda ser contactado por ninguna de las vías anteriormente descritas, se realizará un rescate automático, conforme el inciso iii de la sección 5.13 del presente Reglamento Interno. Si el aportante decide continuar con el rescate total, deberá notificarlo a ALTIO y se procederá con la cancelación total a más tardar el día hábil siguiente a la recepción de la respuesta de solicitud de rescate (T+1), recibiendo el aportante el total del valor de las cuotas de participación. A los rescates les aplica el Régimen Tributario establecido en el numeral 15 del Folleto Informativo Resumido.

Cabe destacar que, si se producen variaciones en el valor cuota por fluctuaciones del mercado y se genera una disminución en el monto mínimo de permanencia del aportante, a este no le aplicará un rescate total.



La hora de corte establecida para realizar la solicitud de rescate es doce del mediodía (12:00m). Las solicitudes recibidas luego de esa hora se considerarán válidas para el siguiente día hábil. Los pagos se deben efectuar al valor cuota calculado para el cierre operativo del día de la solicitud de los rescates. Las solicitudes de rescate presentadas luego de la hora de corte, se le asignará el valor correspondiente al cierre del día hábil siguiente.

Las solicitudes de rescate se realizarán a través de la remisión de un correo electrónico a [servicios@altiosafi.com](mailto:servicios@altiosafi.com) completando lo siguiente:



- Nombre del fondo de inversión abierto.
- Nombre o denominación social del aportante.
- No. de la cuenta de participación.
- Monto del rescate.
- Cuenta bancaria a acreditar los fondos (acorde a la cuenta designada en el Formulario de Suscripción de cuotas de participación).

O completando el Formulario de Solicitud de Rescate de Cuotas de participación y enviando el mismo vía el correo [servicios@altiosafi.com](mailto:servicios@altiosafi.com).

#### **Ejemplo:**

Cliente A, solicita rescate a las 9:35 am del día 28 de marzo de 2022, el valor cuota que corresponderá a su rescate será el correspondiente al cierre del día 28 de marzo de 2022 y el pago será efectivo el día 29 de marzo de 2022.

Cliente B, solicita rescate a las 3:00 pm del día 28 de marzo de 2022, el valor cuota que corresponderá a su rescate será el correspondiente al cierre del día 29 de marzo de 2022 y el pago será efectivo el día 30 de marzo de 2022.

#### **i. Rescates Programados**

Los aportantes podrán realizar solicitudes de rescates en una fecha programada distinta a la fecha en que se realiza dicha solicitud. El valor cuota al que se realizará el rescate programado, será el correspondiente para el cierre operativo del día (fecha programada) del rescate y el pago será efectivo a más tardar al día hábil siguiente (t+1).

Para los mismos, deberá completar el Formulario de Solicitud de Rescate de Cuotas de Participación, en el cual podrá determinar si corresponde a un rescate programado o no.

#### **Ejemplo:**

El día 28 de marzo de 2022, el Cliente A, solicita rescate programado para el 13 de abril de 2022. El valor cuota que corresponderá a su rescate será el correspondiente al cierre del día 13 de abril de 2022 y el pago será efectivo a más tardar el día 14 de abril de 2022.

## ii. Rescates Significativos

Un rescate significativo es un rescate recibido por un aportante o conjunto de aportantes que supere el diez por ciento (10%) del patrimonio del Fondo vigente al día de la solicitud de rescate y sea realizado en una misma fecha previo al horario de cierre operativo. Se excluyen las solicitudes de rescates programados.

ALTIO deberá informar vía correo electrónico a más tardar al día hábil siguiente de recibidas las solicitudes de rescate de los aportantes que las mismas han sido catalogadas como rescate significativo y el procedimiento a seguir. En este caso, ALTIO deberá programar por orden de llegada el pago de las solicitudes en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles contados a partir de la solicitud de rescate, procurando que el total de los rescates en un mismo día, no sean superior el diez por ciento (10%) del patrimonio del Fondo al cierre operativo del día anterior al que se ejecuten los rescates.

El valor cuota correspondiente al rescate será al valor cuota del cierre operativo del día en que sea registrado y procesado el mismo.

### Ejemplo:

El día 30 de marzo, el patrimonio neto vigente correspondía a DOP 100,000,000.00. Este mismo día el Fondo recibe solicitudes de rescate por un total de DOP 11,500,000.00 lo cual corresponde a un 11.50% del patrimonio neto del Fondo. En este sentido, por superar de manera conjunta el 10% del patrimonio del Fondo, los rescates se procesarán por orden de llegada pudiendo ser rescatados un máximo del 10% del patrimonio vigente por día; es decir, DOP10,000,000.00 en este caso y el restante deberá ser rescatado en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

### 5.9.5 TRANSFERENCIA DE CUOTAS.

Las siguientes son las causales por las cuales podrán ser transferibles las cuotas de participación de los aportantes a terceros:

- Partición de comunidad de bienes;
- Donación de cuotas de participación;
- Muerte del aportante; u
- Otras que determine la SIMV mediante normativa aplicable.



Todas estas causales deberán ser notificadas a través del correo electrónico [servicios@altiosafi.com](mailto:servicios@altiosafi.com) de ALTIO y deberán estar acompañadas de la documentación legal correspondiente:

- Cédulas de los beneficiarios;
- Acta de divorcio, si aplica;
- Acto de donación;
- Sentencia de Partición de Bienes o Acuerdo de Partición Amigable;
- Acta de defunción, si aplica;
- Acta de nacimiento de los herederos; si aplica.
- Pago de impuestos de donación o sucesorales

- Acta de Matrimonio, si aplica.

Para dicha transferencia, los beneficiarios deberán cumplir con los requerimientos sobre la “vinculación a ALTIO” establecidos en la sección 5.9.1 del presente documento. En todo caso, la Administradora se reserva el derecho de no aceptar a los beneficiarios que no cumplan con los requisitos mencionados y la Debida Diligencia.

#### 5.9.6 SUSPENSIÓN DE RESCATES.

ALTIO podrá suspender las operaciones de rescates y la consideración de nuevas solicitudes de suscripción de cuotas de participación del Fondo, si se produjesen las causales siguientes:

6. Conmoción pública, guerra interna o externa, terremoto, huracanes u otras catástrofes.
6. Períodos de cierres bancarios o de bolsas de valores autorizados por la Superintendencia en las que cotice una cantidad significativa de valores en los que estén invertidos los activos del Fondo, o en los períodos en que se suspenda la negociación de tales valores.
6. Inicio de un proceso de disolución y liquidación del Fondo o de la Sociedad Administradora.
6. Cualquier otra circunstancia que determine la Superintendencia mediante norma técnica u operativa, en que no pueda ser factible o práctico determinar con equidad el valor de la Cuota de participación.

#### 5.10 DETERMINACION Y DISTRIBUCIÓN DE RENDIMIENTO A LOS APORTANTES.

Los rendimientos del Fondo no serán distribuidos de manera periódica a los aportantes; sino que los mismos se verán reflejados en el valor de la cuota como consecuencia de la valoración del Fondo, y la entrega de los mismos se realizará a través del rescate de dichas cuotas.

La Sociedad Administradora no ofrece pagar intereses, ni garantiza una tasa fija de rendimiento. La rentabilidad del Fondo es variable, por ello, no es posible asegurar que el inversionista o aportante obtendrá en el futuro una rentabilidad determinada o que el valor cuota alcanzará un valor predeterminado.

#### Ejemplo:

El Aportante A, realiza un aporte de DOP1,000,000.00 a un valor cuota de DOP1,050.00, lo que le corresponden 952.38 cuotas de participación. Al pasar 5 meses, su inversión ha generado rendimientos de DOP25,000.00, lo que se traduce en un total de inversión de DOP1,025,000.00. El Aportante A, contará con las mismas cuotas de participación, es decir, 952.38, pero su valor aumentó a DOP1,076.25108.

El Aportante A, verá sus rendimientos reflejados en el valor cuota más no en la cantidad de cuotas que posee. Por esta razón, si el Aportante A, desea rescatar DOP300,000.00, dicho rescate se hará al valor cuota de DOP1,076.25, y corresponderá a 278.75 cuotas de participación.

Con el rescate realizado, el Aportante A, contará con 673.64 cuotas de participación.



### 5.11 PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN DEL PATRIMONIO DEL FONDO Y LA ASIGNACIÓN DEL VALOR CUOTA A LAS SUSCRIPCIONES Y RESCATES REALIZADOS.

El procedimiento de valoración del patrimonio del Fondo de inversión será conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

Ejemplo:

El Patrimonio Neto Transitorio del día 10 de marzo fue de **DOP135,000,000.00** y la cantidad de cuotas en circulación fue de **100,000**; por lo que, el valor cuota para el cierre del día fue de **DOP1,350.00**.

$$VC_t = \frac{DOP135,000,000.00}{100,000} = DOP1,350.00$$

La vigencia del valor cuota será de veinticuatro (24) horas; el inicio de la misma será a partir de las 11:59p.m. hasta las 11:59p.m. del día hábil siguiente.

Las suscripciones o solicitudes de rescates, presentadas de 8:00 am hasta las 12:00 pm en días hábiles, serán calculadas a valor cuota del cierre del día "t"; para las presentadas luego de las 12:00pm, inclusive, serán calculadas al valor cuota correspondiente al día hábil siguiente.

### 5.12 LOS CRITERIOS DE VALORIZACIÓN DE LAS INVERSIONES.

La valorización de las inversiones de los instrumentos financieros adquiridos por el Fondo se realizará conforme a la Norma que establece los criterios sobre la valorización de las inversiones en instrumentos financieros adquiridas por los patrimonios autónomos, aprobada mediante la Cuarta Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha ocho (8) de agosto de dos mil catorce (2014), R-CNV-2014-17-MV o la norma que le sustituya, y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

### 5.13 LÍMITE DE PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN.

A partir de la fase operativa, ningún aportante podrá tener más del diez por ciento (10%) del total de las cuotas de participación emitidas por el Fondo; asimismo, la Sociedad Administradora y las personas vinculadas a misma no podrán poseer, en conjunto ni directa ni indirectamente, más de un cuarenta por ciento (40%) de las cuotas de participación del Fondo.

#### i. Excesos mayores al 10% del total de las cuotas de participación del Fondo

En el caso en que un aportante exceda más del diez por ciento (10%) del total de las cuotas de participación del Fondo, ALTIO deberá notificar al aportante sobre dicho exceso vía correo electrónico al día hábil siguiente, indicándole el plazo para regularizar la situación; el cual no podrá ser mayor a 30 días calendario.



En caso de no regularizar el exceso dentro del plazo establecido, la Administradora deberá proceder a realizar el rescate automático de dichas cuotas hasta subsanar el exceso de participación, conforme el inciso iii de la presente sección 5.13.

- ii. **Excesos mayores al 40% del total de las cuotas de participación del Fondo correspondiente la Administradora y a las personas vinculadas a ella, de manera conjunta directa o indirectamente del total de las cuotas de participación del Fondo.**

En el caso en que se produzca un exceso en más de cuarenta por ciento (40%) de las cuotas de participación de las que sean titulares de manera conjunta, directa o indirectamente la Sociedad Administradora y en personas vinculadas sobre el total de las cuotas de participación del Fondo, ALTIO deberá notificar al conjunto sobre dicho exceso al día hábil siguiente, indicándole el plazo para la regularización, el cual hará de forma proporcional a la cantidad de cuotas de participación de que es titular cada una de la Sociedad Administradoras y las personas vinculadas consideradas, el cual no podrá ser mayor a 30 días calendario. En caso de no regularizar el exceso dentro del plazo establecido, la Administradora deberá proceder a realizar el rescate automático de dichas cuotas hasta subsanar el exceso.

- iii. **Procedimiento para rescate automático.**

El rescate automático de cuotas deberá ser realizado por la Administradora en las siguientes situaciones:

- a) Cuando el aportante o conjunto de aportantes, señalados en los incisos i y ii de esta sección 5.13, no regularicen el exceso por participación dentro del plazo establecido, la Administradora deberá realizar el rescate automático al día hábil siguiente de concluido este plazo con el objetivo de subsanar dicho exceso.
- b) En el caso de que un aportante solicite un rescate parcial y el saldo restante de dicho aportante sea menor al monto mínimo de permanencia establecido en la sección 5.9.4 del presente Reglamento, la Administradora deberá realizar el rescate automático de la totalidad del saldo, en las condiciones y los plazos del rescate solicitados.

Una vez realizado el rescate automático, se le notificará al aportante vía correo electrónico sobre el rescate realizado, la situación y fecha de notificación de solicitud de regularización de exceso y comprobante de crédito a su cuenta por el total rescatado.

No aplicará rescate automático cuando el saldo de un aportante sea menor al monto mínimo de permanencia por variaciones en el valor cuota por fluctuaciones del mercado.

#### 5.14 FASE PRE-OPERATIVA.

La fase pre-operativa concluirá cuando el Fondo cuente con un activo bajo administración de mínimo Trescientos Millones de Pesos Dominicanos (DOP 300,000,000.00) y al menos quince (15) aportantes. Durante esta fase, el Fondo podrá invertir sus recursos en depósitos a la vista o a plazos y depósitos en cuentas corrientes o de ahorros en Pesos Dominicanos y en Dólares de los Estados Unidos de América,



ofrecidos por entidades de intermediación financiera reguladas por la Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos con calificación de riesgo grado de inversión; en valores de renta fija inscritos en el Registro con calificación de riesgo de grado de inversión cuyo vencimiento sea menor a un (1) año; o instrumentos de renta fija emitidos por el Gobierno Central y el Banco Central de la República Dominicana.

Esta fase no será mayor a catorce (14) meses contados desde la fecha de inscripción en el Registro del Fondo; es decir, desde el doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022). Este plazo podrá ser prorrogado por el Superintendente, por única vez, hasta por seis (6) meses, previa solicitud debidamente justificada realizada por ALTIO.

### **5.15 FASE OPERATIVA.**

Dicha fase, iniciará una vez la Administradora haya cumplido con los requisitos de la fase pre-operativa. A partir de esta fase, el Fondo estará adecuándose a la política de inversión y la política de diversificación descrita en el presente Reglamento Interno en un período de un (1) año. Este plazo se computará a partir de la fecha de inicio de la fase operativa, y su fecha de conclusión será comunicada por ALTIO a la SIMV como hecho relevante.

En caso de que la Administradora no haya iniciado la fase operativa en el plazo estipulado o antes del vencimiento, se suspenderá la autorización del Fondo y se iniciará el proceso de liquidación del mismo. Del mismo modo, en caso de que el Fondo no haya logrado adecuarse a la política de inversión y a la política de diversificación al vencimiento del plazo establecido, la autorización del Fondo se suspenderá e iniciará el proceso de liquidación del mismo.

Liquidado el Fondo, la Administradora deberá publicar en periódico de circulación nacional la exclusión del Fondo del RMV.

### **5.16 DISPOSICIONES SOBRE LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ ENTREGARSE O PONERSE A DISPOSICIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA Y DEL APORTANTE.**

#### **I. INFORMACIÓN PERIÓDICA.**

Respecto al Fondo, la Administradora deberá remitir a la Superintendencia del Mercado de Valores la información establecida en la Ley del Mercado de Valores, el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, en la Norma que establece Disposiciones Generales sobre la Información que deben Remitir Periódicamente los Emisores y Participantes del Mercado de Valores aprobada por la Sexta Resolución del Consejo Nacional de Valores de fecha tres (3) de marzo de dos mil dieciséis (2016), R-CNV-2016-15-MV, el Calendario de Remisión de Información para los Participantes del Mercado de Valores Dominicano que anualmente publica la Superintendencia, así como cualquier norma técnica u operativa.

En sentido general, la Administradora tiene la obligación de remitir dicha información en la forma y oportunidad que lo determine la Superintendencia mediante norma técnica u operativa. A la fecha del presente documento, deben remitir información diaria, mensual, trimestral y anual del Fondo.



La Administradora deberá publicar diariamente en sus oficinas y en su página web la información detallada en el numeral 18 de la sección b del presente Reglamento.

De igual manera, los excesos o déficits de inversión, límites de endeudamiento y porcentajes mínimos y máximos de liquidez, así como las inversiones no previstas en la política de inversión del Fondo deberán ser señalados en las publicaciones periódicas que se encuentran a disposición de los aportantes y al mercado en general en la página web de la Sociedad Administradora (<https://altiosafi.com/>).

La Administradora es responsable de la calidad de la información remitida a la Superintendencia, que le compete generar y está sujeta a la obligación de actualización de su información, conforme la Ley del Mercado de Valores, el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión y las demás normas aplicables.

Además, deberá publicar en su página web (<https://altiosafi.com/>) la información que dicha normativa y cualquier otra requerida por la demás normativa emitida por el Consejo Nacional del Mercado de Valores y la Superintendencia, a fin de que los aportantes tengan acceso a la misma.

La información financiera del Fondo deberá llevarse con apego a los manuales de contabilidad y planes de rubros elaborado por la Administradora sujetándose a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), así como sus modificaciones, y las normas técnicas u operativas que establezca la Superintendencia, en cumplimiento a las atribuciones que le confieren la Ley del Mercado de Valores y el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión.

Los Estados Financieros del Fondo tanto trimestrales como anuales, estarán disponibles para los aportantes y el público en general en la página web de ALTIO (<https://altiosafi.com/>).

De igual manera, en la página web de ALTIO (<https://altiosafi.com/>) serán publicados, cada vez que ocurran, todos los excesos correspondientes a los límites de participación tanto de manera individual como de manera conjunta en la sección de “Límites de participación”.

## II. HECHOS RELEVANTES.

La Administradora está obligada a hacer de conocimiento público todo Hecho Relevante, en forma veraz, suficiente y oportuna.

En ese sentido, la Administradora deberá remitir a la Superintendencia y a la Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana, S.A. inmediatamente o a más tardar el día hábil siguiente después de haberse tenido conocimiento del Hecho Relevante y publicarlo en su página web ([https://altiosafi.com](https://altiosafi.com/) ).

Se deberán comunicar y publicar todos los hechos relevantes, conforme su definición, así como los establecidos en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, la Norma que establece disposiciones sobre información privilegiada, hechos relevantes y manipulación de mercado aprobada por la Segunda Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil quince (2015), R-CNV-2015-33-MV, cualquier otra normativa aplicable y este Reglamento.



### III. PUBLICIDAD.

Se entiende por publicidad el acto realizado por cualquier medio de comunicación para promover el mercado de valores, a sus participantes o a las actividades reguladas por la Ley del Mercado de Valores.

La publicidad realizada por la Administradora no debe inducir a confusión, equívoco ni error. Sólo podrán difundirse con fines promocionales o de comercialización de las cuotas de participación del Fondo de Inversión Abierto GAM Liquidez I, mensajes relativos a los valores de oferta pública inscritos en el Registro del Mercado de Valores cuyo contenido está incluido en este Reglamento, el Folleto Informativo Resumido y en los demás documentos de autorización de la oferta autorizados por la Superintendencia.

La Superintendencia podrá ordenar la rectificación, suspensión o cancelación de la información que a su juicio se difunda en contravención a lo señalado en esta sección. Asimismo, la publicidad que realice la Administradora deberá sujetarse al reglamento que a tales fines dicte el Consejo Nacional del Mercado de Valores o las normas técnicas u operativas de la Superintendencia.

### IV. ESTADO DE CUENTA PARA LOS APORTANTES.

Luego del cierre de cada mes, dentro de los primeros diez (10) días hábiles, la Administradora deberá remitir a cada aportante vía correo electrónico un Estado de Cuenta mensual que contará con la siguiente información:

- Saldo anterior y final;
- Detalle de movimientos de suscripción y rescate de cuotas de participación;
- Rentabilidad del período y anual;
- Valor cuota inicial y final del mes; y
- Otra información relevante que considere la Administradora o exigible por la SIMV mediante normativa aplicable.

#### 5.17 DISPOSICIONES PARA REALIZAR MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL FONDO.

Respecto a las modificaciones al Reglamento Interno, al Folleto Informativo Resumido y, en general, a todos los documentos presentados a la Superintendencia para la autorización e inscripción del Fondo en el Registro del Mercado de Valores, que surjan con posterioridad a la aprobación de la Superintendencia se procederá como sigue:

1. Toda modificación será sometida a la Superintendencia para fines de autorización, debiendo remitir la Administradora el acta del consejo de administración donde se aprueban las modificaciones, así como el borrador del documento a ser modificado. La Superintendencia dispondrá de un plazo no mayor de quince (15) días calendario para pronunciarse sobre las modificaciones.



2. Una vez la Superintendencia apruebe las modificaciones correspondientes, la Administradora procederá a informar dichos cambios a los aportantes y al mercado como hecho relevante a través de la página web de ALTIO (<https://altiosafi.com/>) y de la página web de la SIMV (<https://simv.gob.do/>) debiendo indicar la entrada en vigencia de los mismos.

3. La sociedad administradora deberá publicar en su página web las modificaciones, un resumen explicativo de las mismas, y la indicación del derecho de rescate, y deberá ser notificada a los aportantes en su dirección electrónica u otra vía de contacto establecida por el aportante, al menos, treinta (30) días calendario antes de la entrada en vigencia de las modificaciones.

4. La Administradora deberá remitir a la Superintendencia un (1) ejemplar actualizado de las adiciones de los respectivos documentos, dentro de los quince (15) días calendario de efectuada la comunicación a los aportantes.

Los aportantes podrán solicitar el rescate de sus cuotas de participación sin que por este hecho se genere penalidad de ningún tipo hasta el día hábil anterior a la entrada en vigencia de las modificaciones.

La Superintendencia informará a la Administradora cuando pueda prescindir de la notificación del derecho de rescate de cuotas de participación, que le asiste al aportante, cuando se determine que los cambios realizados a uno de estos documentos no afectan las condiciones bajo las cuales el aportante realizó su inversión.

## 6. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS APORTANTES.

### 6.1 DERECHO DE LOS APORTANTES.



Los aportantes del Fondo son titulares de las cuotas de participación, pero no de los activos que conforman el portafolio del Fondo. En ese sentido, los aportantes tienen derecho a su parte alícuota del patrimonio del Fondo en caso de su liquidación. La responsabilidad de los aportantes queda limitada al monto del aporte comprometido y en ningún caso serán responsables por las obligaciones y compromisos contraídos por la Administradora por cuenta del Fondo.

Son derechos de los aportantes:

- a. Recibir informes respecto del Fondo, incluyendo la rentabilidad de los mismos;
- b. Recibir los rescates solicitados en el plazo establecido en el presente Reglamento Interno;
- c. Que se les explique el Folleto Informativo Resumido y el presente Reglamento Interno con anterioridad a realizar la suscripción inicial de cuotas de participación del Fondo;
- d. Recibir los certificados de suscripción de cuotas en la forma que requiera, ya sea de manera física o digital;
- e. Reclamar en forma individual o colectiva y tienen el derecho de recibir de la Administradora la debida atención y procesamiento de sus reclamaciones por cualquier deficiencia en la prestación de sus servicios;
- f. Solicitar a ALTIO la devolución de los importes indebidamente cobrados y pagados; y

- g. Los demás derechos que la Ley del Mercado de Valores, y la Normativa Aplicable le confieran.

## 6.2 OBLIGACIONES DE LOS APORTANTES.

- a. Suministrar la información y documentos que le solicite ALTIO, en especial lo requerido en la Ley 155-17 contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva;
- b. Revisar el Reglamento Interno y el Folleto Informativo Resumido y cualquier otro documento antes de la vinculación en el Fondo;
- c. Cumplir con todo lo establecido en el presente Reglamento, el Folleto Informativo Resumido y demás documentos;
- d. Pagar las suscripciones de conformidad a lo establecido en el Formulario de Suscripción de Cuotas de Participación, entre otras establecidas reglamentariamente.

## 7. IDENTIFICACIÓN, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA.

### 7.1 IDENTIFICACIÓN.



**ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.**

**Registro Mercantil No. 7011SD**

**Registro Nacional de Contribuyentes: 1-01-88882-2**

**Resolución de Aprobación:** Segunda Resolución del CNMV adoptada en fecha veintisiete (27) de diciembre de dos mil trece (2013), R-CNV-2013-46-AF

**RMV: SIVAF-008**

**Domicilio:** Avenida Abraham Lincoln No. 1057, Torre Lincoln Mil57, Piso 3, Local 302, Sector Serrallés, Distrito Nacional, República Dominicana

**Tel. (809) 289-7336**

**Página web:** <http://altiosafi.com>

La Sociedad Administradora es miembro del grupo económico Rizek. Fue constituida el diecisiete (17) de junio de dos mil dos (2002). Está regida por las disposiciones de la Ley de Sociedades, la Ley del Mercado de Valores, el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión y las demás normativas aplicables.

Desde sus inicios la Sociedad Administradora, se ha caracterizado por innovar en la colocación de fondos de inversión en el país. En efecto, su propósito es brindar excelencia en la administración de fondos de inversión, procurando un impacto económico, social y medioambiental positivo para el desarrollo del país y sus habitantes. Hasta el año 2022, GAM Capital sólo había ofrecido en el mercado fondos cerrados, con un enfoque principalmente dirigido a inversionistas institucionales y profesionales. No obstante, como parte de su estrategia de crecimiento y diversificación, la Sociedad, abrirá las puertas al sector *retail* de

manera directa, a través del lanzamiento de su primer fondo de inversión abierto o mutuo. Así mismo, para continuar con su estrategia, obtuvo la aprobación de un Fondo de Fondos, primero de su tipo del Mercado de Valores Dominicano a la fecha de elaboración del presente Reglamento Interno.

A la luz de estos acontecimientos, los accionistas decidieron renovar la marca de “GAM” a “ALTIO”, cuyo significado se traduce en “levantar, elevar, edificar”. Con el cambio de identidad, se resalta que ALTIO brindará el acceso y la oportunidad al sector *retail* de acceder a un mundo de inversiones, donde no sólo tendrá la posibilidad de incrementar su patrimonio, sino también de apoyar al crecimiento de la economía real de República Dominicana.

Finalmente, si bien la marca “GAM” está bien posicionada frente a los inversionistas institucionales y profesionales, no había sido mercadeada ante el público general. A raíz del lanzamiento de los nuevos fondos de inversión dirigidos al público *retail*, se evidenció que la existencia a nivel internacional de otra entidad de naturaleza similar y con más alcance en términos de tamaño también denominada “GAM Capital”, se prestaría a confusión ante el público y no permitiría cumplir con uno de los objetivos estratégicos de la Sociedad, que es posicionarse no sólo como la sociedad administradora líder en fondos de inversión a nivel local, sino a nivel internacional atrayendo inversionistas extranjeros a la República Dominicana.

## 7.2 DERECHOS LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA.

Sin perjuicio de aquellos conferidos por la normativa aplicable, los principales derechos de la Administradora son los siguientes:

- a. Cobrar una comisión por la administración del Fondo de conformidad con el presente Reglamento;
- y,
- b. Modificar el presente Reglamento, de conformidad con las normas vigentes y lo señalado en este Reglamento, con previa aprobación de la Superintendencia del Mercado de Valores.

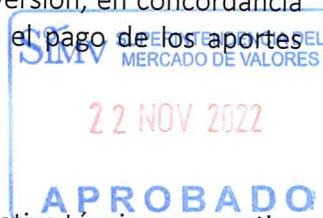
## 7.3 OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA.

La Administradora tiene las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las disposiciones de gobierno corporativo establecidas en la Ley del Mercado de Valores y sus reglamentos.
2. Contar con oficinas, instalaciones, sistemas contables y sistemas informáticos adecuados para desarrollar sus actividades.
3. Contar con miembros del consejo de administración y principales ejecutivos aptos para ejercer el comercio y habilitados para actuar de acuerdo a lo establecido en la Ley del Mercado de Valores.



4. Administrar los recursos del Fondo con la diligencia y responsabilidad que corresponde a su carácter profesional, con conocimiento especializado en la materia.
5. Registrar las operaciones del Fondo en contabilidades separadas, tanto de las operaciones propias de la Administradora como de los otros fondos que se administren, con sujeción a las disposiciones reglamentarias establecidas al efecto.
6. Ofrecer toda la información requerida sobre el Fondo en un lenguaje apropiado, a los fines de garantizar la comprensión por parte de sus aportantes e inversionistas de los riesgos que involucra la compra de las cuotas del Fondo.
7. Mantener a los aportantes adecuadamente informados sobre el Fondo.
8. Disponer de los medios adecuados para realizar su actividad y tener establecidos los controles internos oportunos, para garantizar una gestión prudente y prevenir los incumplimientos de los deberes y obligaciones que esta ley y sus reglamentos imponen.
9. Adoptar las decisiones de inversión y actuar por cuenta del fondo de inversión, en concordancia con las políticas, normas y condiciones de rescate, si aplica, así como el pago de los aportes establecidos en el Reglamento Interno del fondo de inversión;
10. Actuar en el mejor interés de cada fondo de inversión administrado;
11. Emplear métodos de valorización de las inversiones de acuerdo a la normativa técnica u operativa emitida por la Superintendencia;
12. Registrar los valores y otras inversiones de propiedad del fondo de inversión, así como las cuentas bancarias abiertas con recursos de éste, a nombre del fondo de inversión al que pertenezcan;
13. Establecer los mecanismos necesarios para identificar oportunamente los aportes realizados por los inversionistas en las cuentas bancarias del fondo de inversión, así como registrar oportunamente en el patrimonio del fondo las cuotas de participación suscritas;
14. Velar porque todos los documentos que contengan información sobre las características y funcionamientos de los fondos de inversión ofrecidos, Reglamento Interno, Folleto Informativo Resumido, estén redactados de manera clara y en concordancia con la Ley, este Reglamento y la norma técnica y operativa que emita la Superintendencia sobre este particular;
15. Velar porque las políticas de comercialización y publicidad de los fondos inversión aseguren que la oferta de las Cuotas de participación se realizará acorde al perfil del inversionista, y eviten que se induzca a error a los clientes respecto de la naturaleza, riesgos y características del Fondo;
16. Velar porque la denominación del Fondo tenga en consideración las características de éste, tales como Duración y plazo del portafolio, porcentajes máximos a invertir en valores o bienes



específicos, áreas geográficas, actividades y sectores económicos específicos, entre otros, evitando la confusión o error del público respecto de esas características;

17. Supervisar que quienes comercializan cuotas de participación del Fondo, en nombre o por cuenta de la Administradora, cumplan las políticas comerciales y de publicidad establecida por ésta, con el objetivo de que esas personas ofrezcan cuotas de participación de los fondos de inversión acordes a los perfiles de los clientes y no los induzcan a error o equívoco sobre sus características, riesgos o naturaleza;
18. Publicar diariamente en sus oficinas y en su página web la siguiente información de cada fondo de inversión administrado:
  - a) La composición del Portafolio de inversión, clasificándolo mínimamente según el tipo de instrumento y el sector económico de las inversiones;
  - b) La Duración promedio ponderada expresada en días de los valores de renta fija que componen el Portafolio de inversión;
  - c) El valor de la Cuota de participación del día y el valor de la Cuota de participación del día anterior. Así como, un gráfico sobre la evolución histórica del valor de la Cuota de participación;
  - d) La tasa de rendimiento de los fondos de inversión determinada en base a la tasa de rendimiento efectiva, obtenida en términos anuales en los últimos treinta (30) días calendario, los últimos noventa (90) días calendario, los últimos cienos ochenta (180) días calendario y los últimos trescientos sesenta y cinco (365) días calendario;
  - e) El porcentaje de participación en conjunto de Administradora, sus empleados y sus personas vinculadas conforme el Reglamento de Gobierno Corporativo que rige para los participantes del mercado de valores;
  - f) Las Comisiones que se cobran al fondo de inversión en términos porcentuales por concepto de administración;
  - g) La comparación actualizada del *Benchmark* o indicador comparativo de rendimiento conforme a los términos y periodicidad definidos en el presente Reglamento Interno;
  - h) Tipo de fondo de inversión;
  - i) Denominación del fondo de inversión.
  - j) Número de Registro.
  - k) Moneda.
  - l) Valor del Patrimonio Neto.
  - m) Número de aportantes.
  - n) Volatilidad del valor diario de la Cuota de participación en términos anuales de los últimos treinta (30) días calendario, los últimos noventa (90) días calendario, los últimos cienos ochenta (180) días calendario y los últimos trescientos sesenta y cinco (365) días calendario;
19. Publicar en su página web el listado de Promotores de inversión de la Administradora inscritos en el Registro;
20. Remitir a la Superintendencia la información diaria de los fondos de inversión administrados conforme las disposiciones establecidas en el acto regulatorio dictado para tales fines; y



21. Otras que determine la Superintendencia mediante norma técnica u operativa.

## 8. COMITÉ DE INVERSIONES.

### 8.1 OBJETIVO.

El Comité de Inversiones será el responsable de establecer las estrategias y lineamientos de inversión del Fondo, así como de las políticas, procedimientos y controles para dar seguimiento a que el Administrador del Fondo ejecute debidamente las decisiones de inversión de los recursos del Fondo. Además, será responsable de monitorear las condiciones del mercado.

Deberá estar integrado por un número impar de miembros con derecho a voto, no menor de tres (3) personas físicas, designados por el Consejo de Administración, quienes deberán acreditar su experiencia en el sector financiero, mercado de valores, de administración de carteras o de administración de recursos de terceros, o en áreas afines al Fondo de Inversión.

### 8.2 COMPOSICIÓN.

Nombre	Nacionalidad	Posición Dentro De La Administradora	Fondos De Inversión En Los Que Desempeña Funciones	Antecedentes Profesionales Relevantes
Eliza Rafaelevna Sánchez Lomakina	Dominicana	Directora de Estructuración y Análisis	Miembro del Comité de Inversiones de los siguientes fondos de inversión administrados por la Sociedad Administradora: 1. Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades GAM Energía, SIVFIC-010; 2. Fondo de Inversión Cerrado Renta Fija GAM – United Capital, SIVFIC-035; 3. Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo de Sociedades GAM II, SIVFIC-038 y 4. Fondo de Fondos Cerrado GAM I, SIVFIC-062.	Licenciada en Finanzas y Estudios Internacionales, concentración en Relaciones Internacionales Políticas y Económicas y Máster en Administración de Empresas.  Cuenta con más de 10 años de experiencia en el área de Inversiones y Mercado de Valores.  Durante su trayectoria ha trabajado en las empresas:  Banco de Reservas de la República Dominicana como Gerente de Mercado de Capitales.  Inversiones & Reservas, S.A. – Puesto de Bolsa, como



Nombre	Nacionalidad	Posición Dentro De La Administradora	Fondos De Inversión En Los Que Desempeña Funciones	Antecedentes Profesionales Relevantes
				<p>miembro del Consejo de Administración.</p> <p>Citibank, NA, sucursal República Dominicana como Gerente de Banca Corporativa y de Inversión</p>
<p>Alexandra Josefina Pérez Guerrero</p>	<p>Dominicana</p>	<p>Subdirector de Administración y Gestión Humana</p>	<p>Miembro del Comité de Inversiones del Fondo de Inversión Cerrado Renta Fija GAM – United Capital, SIVFIC-035, y del Fondo de Fondos Cerrado GAM I, SIVFIC-062, ambos administrados por la Sociedad.</p>	<p>Licenciada en Administración de Empresas y Master en Gestión y Planificación.</p> <p>Cuenta con una experiencia laboral de más 10 años en el área de operaciones de entidades financieras y participantes del mercado de valores de la República Dominicana.</p> <p>Durante su trayectoria ha trabajado en las empresas: Alpha Sociedad de Valores, S. A., Puesto de Bolsa como Gerente de Control de Operaciones; Área de Operaciones, Mercado Electrónico Dominicano (MED) en las áreas de Operaciones locales e internacionales.</p> <p>Newlink Dominicana como Analista de Finanzas.</p>
<p>Eduardo José Turull Leyba</p>	<p>Dominicano</p>	<p>Subdirector de Negocios</p>	<p>Miembro del Comité de Inversiones del Fondo de Fondos Cerrado GAM I, SIVFIC-062, administrado por la Sociedad.</p>	<p>Licenciado en Artes, Administración de Empresas y Mercadeo y Master en Administración de empresas.</p>



Nombre	Nacionalidad	Posición Dentro De La Administradora	Fondos De Inversión En Los Que Desempeña Funciones	Antecedentes Profesionales Relevantes
				<p>Cuenta con más de 10 años de experiencia en el área de monitoreo de riesgo y finanzas.</p> <p><b>Durante su trayectoria ha trabajado en las empresas:</b>                      BKT Financial Advisory, como Consultor/Gerente Financiero de Proyectos;</p> <p>Lantica Media, INICIA ASSET MANAGEMENT, como Analista Senior, Planificación Estratégica y Finanzas;</p> <p>BPD Bank, GRUPO POPULAR, como Analista de la División Análisis de Crédito y Monitoreo de Riesgo.</p>
<p>Saúl Acosta Calderón<sup>9</sup></p>	<p>Dominicano</p>	<p>Administrador de Fondos</p>	<p>Administrador de los siguientes fondos de inversión administrados por GAM Capital:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Fondo de Inversión Cerrado de Renta Fija GAM, SIVFIC-006;</li> <li>2. Fondo de Inversión Cerrado Renta Fija GAM – United Capital, SIVFIC-035;</li> <li>3. Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades GAM Energía, SIVFIC-010;</li> <li>3. Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades GAM II, SIVFIC-038;</li> </ol>	<p>Licenciado en Administración de Empresas, Máster en Administración Financiera y Máster en Gestión de Riesgos y Tesorería.</p> <p>Administrador de Fondos de ALTIO desde marzo de 2020.</p> <p>Cuenta con más de 10 años de experiencia en Tesorero, Riesgos, Operaciones e Inversiones Ha trabajado en la Administradora desde inicios del año 2014.</p>



<sup>9</sup> El Administrador del Fondo es miembro del comité de inversiones, con carácter obligatorio y participará con voz, pero sin derecho a voto.

Nombre	Nacionalidad	Posición Dentro De La Administradora	Fondos De Inversión En Los Que Desempeña Funciones	Antecedentes Profesionales Relevantes
			4. Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario GAM I, SIVFIC-050; y 5. Fondo de Fondos Cerrado GAM I, SIVFIC-062.	En Ernst & Young ocupó la posición de Consultor Senior Riesgo Operacional – Latin American Financial Services Advisory.

En casos en los que se requieran conocimientos y criterios especializados, el Comité de Inversiones podrá requerir la opinión fundamentada de profesionales especializados en los asuntos que así requiera y que sean objeto de conocimiento del Comité de Inversiones, estos invitados participarán en las reuniones del Comité con voz, pero sin voto.

### 8.3 FUNCIONES.

Son atribuciones o funciones del Comité de Inversiones las siguientes:

1. Establecer las estrategias y los lineamientos para la toma de las decisiones de inversión de los recursos del Fondo sobre la base de las políticas de inversión establecidas en el presente Reglamento Interno, acogiéndose a los principios de autonomía, independencia y separación.
2. Analizar y aprobar las oportunidades de inversión propuestas, de acuerdo a los lineamientos y políticas de inversión del Fondo.
3. Verificar periódicamente que sus decisiones se ejecuten en las condiciones aprobadas.
4. Rendir cuentas de sus actuaciones al Consejo de Administración de la Administradora.
5. Aprobar las propuestas de las modificaciones a la política de inversión.
6. Supervisar la labor del Administrador del Fondo.
7. Cualquier otra establecida en el presente Reglamento Interno y en el Reglamento de Funcionamiento General de los Comités de Inversiones.

### 8.4 RESPONSABILIDADES.

Los miembros del Comité de Inversiones serán responsables por todos los actos que ejecuten en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de la responsabilidad civil, administrativa o penal a que hubiera lugar por sus actos u omisiones, excepto en aquellos casos que hayan salvado su voto, lo cual deberá constar en las actas correspondientes.



## 8.5 PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES.

Las reuniones del Comité de Inversiones podrán llevarse a cabo de forma presencial o través de medios tecnológicos como llamadas telefónicas, videollamadas o cualquier otro que aseguren la participación personal y en tiempo real de todos sus miembros. Dicho órgano se reunirá al menos una vez cada trimestre, en el entendido de que trimestre corresponde a cada trimestre del año calendario.

La participación de los miembros del Comité de Inversiones no podrá ser delegada porque la responsabilidad por la participación y las decisiones adoptadas es personal.

De cada sesión del Comité se levantará un acta que contará con los aspectos tratados durante la sesión y que deberá ser elaborada por el secretario del Comité y firmada por todos los miembros presentes; de igual manera, deberá quedar estipulado en el acta el medio tecnológico utilizado para la celebración de reuniones realizadas mediante los medios tecnológicos establecidos previamente.

## 9. RESPONSABILIDAD DE OTRAS INSTITUCIONES.

La Administradora por cuenta del Fondo contratará a las instituciones a las que se refiere la presente sección a los fines de desarrollar sus actividades. No obstante, la Administradora mantiene la responsabilidad sobre las funciones contratadas.

### 9.1 AUDITORES EXTERNOS.

Fue contratada la firma KPMG Dominicana, S.A. para prestar los servicios de auditoría externa.



#### **KPMG DOMINICANA, S.A.**

Avenida Winston Churchill, Torre Acrópolis Center, Suite 1500, Piantini, Distrito Nacional, Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana

Tel. (809) 566-9161

RMV No. SVAE-001

R.N.C. No. 1-01-02591-3

Registro Mercantil No. 14088SD

<http://kpmg.com.do>

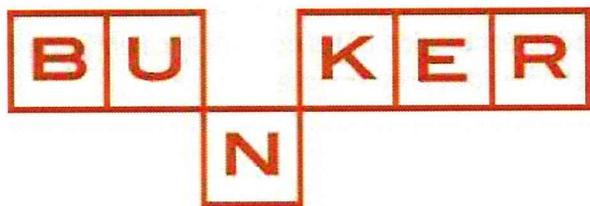
Representante Legal: Mario Torres Abad

- a. Tipo de contrato o convenio celebrado: Contrato de Servicios.
- b. Plazo de duración del contrato o convenio: Un año o hasta que el Consejo de Administración decida su remoción y designe su reemplazo.
- c. Responsabilidad de las partes intervinientes: La firma deberá observar la normativa nacional e internacional aplicable en el ejercicio de sus funciones de auditoría; preparará y presentará los estados financieros de conformidad con las NIIF's. La Administradora deberá proveer información necesaria para la preparación de los estados financieros. En la propuesta de servicios de auditoría, se establecen en detalle las responsabilidades de ambas partes.



d. Política y procedimiento aplicable para la selección, renovación de contratos y remoción: La designación inicial de los Auditores Externos fue realizada por la Administradora. A partir del primer año de operaciones del Fondo, la designación, ratificación o remoción será realizada el Consejo de Administración la Sociedad Administradora. Dicha decisión y la designación de nuevos auditores externos deberá ser comunicada a la Superintendencia y al mercado en general como un hecho relevante.

## 9.2 CUSTODIA DE DOCUMENTOS APORTANTES.



### URBANVOLT SOLUTION, S.R.L.

Calle San Antonio No. 16, los Alcarrizos, Km.  
17 Autopista Duarte, Santo Domingo Oeste,  
República Dominicana  
RNC: 1-31-25245-1  
Tel.(809) 537-5335  
<https://bunker.com.do/>  
Representante Legal: Ignacio Pérez Alzueta

- a. Tipo de contrato o convenio celebrado: Contrato de Servicios.
- b. Plazo de duración del contrato o convenio: Indefinido.
- c. Responsabilidad de las partes intervinientes: En el contrato suscrito entre las partes se establecen en detalle las responsabilidades de ambas partes. En resumen, BUNKER tiene como responsabilidad la custodia de los documentos de los aportantes del Fondo.
- d. Política y procedimiento aplicable para la selección, renovación de contratos y remoción: La designación el Custodio de documentos fue realizada por la Sociedad Administradora. La Sociedad Administradora podrá sustituir el custodio ya sea por renuncia de éste, decisión de la Sociedad o por las causas descritas en el contrato suscrito entre las partes. Dicha decisión deberá ser comunicada a la Superintendencia y al mercado en general como un hecho relevante.

El costo generado del presente servicio será cubierto en su totalidad por ALTIO.



### 9.3 CUSTODIO DE VALORES.



#### **CEVALDOM, S.A.**

Roble Corporate Center, Piso 3, Calle Rafael Augusto Sánchez No. 86, sector Piantini, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana

RNC: 1-30-03478-8

RMV: SVDCV-001

Tel. (809) 227-0100

[www.cevaldom.com](http://www.cevaldom.com)

Representante Legal: Laura María Hernández

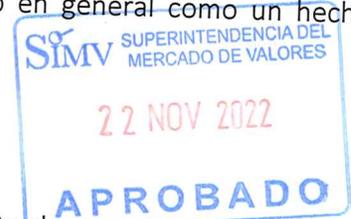
- e. Tipo de contrato o convenio celebrado: Contrato de Servicios.
- f. Plazo de duración del contrato o convenio: Indefinido.
- g. Responsabilidad de las partes intervinientes: En el contrato suscrito entre las partes y el Reglamento General del Depósito Centralizado de Valores se establecen en detalle las responsabilidades de ambas partes. En resumen, CEVALDOM tiene como responsabilidad la custodia de las inversiones de oferta pública del Fondo. La Administradora deberá hacer entrega de la información requerida por CEVALDOM, entre otras.
- h. Política y procedimiento aplicable para la selección, renovación de contratos y remoción: La designación el Custodio de Valores fue realizada por la Sociedad Administradora. La Sociedad Administradora podrá sustituir el custodio de valores ya sea por renuncia de este, decisión de la Sociedad o por las causas descritas en el contrato suscrito entre las partes. Dicha decisión deberá ser comunicada a la Superintendencia y al mercado en general como un hecho relevante.

### 10. LIQUIDACIÓN DEL FONDO.

Son causales de liquidación del Fondo, las siguientes:

1. La solicitud de traspaso del Fondo a otra sociedad administradora y que transcurrido un plazo de sesenta (60) días calendario no exista otra sociedad administradora que acepte la transferencia del mismo.
2. Si vencida la fase pre-operativa, el Fondo no ha podido cumplir con el número mínimo de cuotas de aportantes y activos bajo administración según lo establecido en la sección 5.15 del presente Reglamento.
3. No haber logrado adecuarse totalmente al Reglamento Interno en la fase operativa.
4. Por la revocación de la autorización de funcionamiento del Fondo.
5. Si vencido el plazo para rectificar un incumplimiento con los límites establecidos en este Reglamento Interno, el Fondo de inversión no hubiese subsanado el mismo.
6. Por otras causas que determine la normativa vigente.

Sin importar la causal de liquidación, la Administradora deberá suspender las operaciones de suscripciones y rescates de cuotas de participación desde el inicio y durante todo el proceso de liquidación.



Al inicio del proceso, la Administradora deberá remitir a la Superintendencia una comunicación informando dicho inicio y el borrador de aviso para publicación como hecho relevante del proceso, en donde se señale la causa de liquidación y la designación del liquidador, pudiendo ser la propia Administradora.

La entidad liquidadora deberá asegurarse siempre de que toda información acerca del proceso de liquidación sea comunicada a la Superintendencia y a todos los aportantes de forma apropiada y oportuna, así como de los cambios que se presenten en el proceso de liquidación.

Durante el proceso de liquidación, el liquidador deberá elaborar un plan de liquidación el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

1. Los motivos que dan origen a la liquidación del Fondo;
2. Si se nombrará a otro liquidador para efectuar la liquidación del Fondo, cuya designación recaerá sobre la Administradora;
3. Detalle de los costos estimados de la liquidación del Fondo;
4. La duración estimada del proceso de liquidación y cómo la información será comunicada a los aportantes durante el mismo;
5. La elaboración del balance general del Fondo al inicio del proceso de liquidación;
6. La identificación de las cuentas por pagar y por cobrar, así como obligaciones y acreencias que pudieran estar pendientes;
7. La venta de todos los valores y activos del Fondo en el más breve período de tiempo posible en la forma establecida en presente Reglamento Interno del Fondo;
8. El procedimiento a llevar a cabo con la venta de los valores o activos que no tengan transacción bursátil;
9. La elaboración del balance final del Fondo; y,
10. La propuesta de distribución del patrimonio neto a sus aportantes en proporción al número de cuotas que posea.

Luego de liquidado el Fondo, la Administradora deberá notificar a la SIMV y al mercado en general como hecho relevante sobre la cancelación del Registro Nacional de Contribuyente y los demás contratos suscritos en nombre y representación del Fondo. De igual manera, deberá notificar mediante Hecho Relevante la finalización del proceso de liquidación del mismo, informando la fecha de conclusión del proceso y el valor cuota liquidado de las cuotas de participación utilizado. Además, la sociedad deberá publicar en un medio de comunicación masivo de circulación nacional sobre la exclusión del Registro del Fondo.

En cuanto al procedimiento de la venta de los valores y activos del Fondo, será una estrategia establecida por el Comité de Inversiones donde se establecerán las pautas y fechas de desmonte de los valores, luego de un análisis del mercado y situación macroeconómica del país. Estas pautas deben velar siempre por el bienestar de los aportantes, disminuyendo en la medida de lo posible las pérdidas a ser realizadas por la ejecución de la liquidación de las posiciones.

## 11. TRANSFERENCIA Y FUSIÓN DEL FONDO.





### 11.1 TRANSFERENCIA DEL FONDO DE INVERSIÓN.

La Administradora podrá ser sustituida y el Fondo podrá ser traspasados a otra sociedad administradora, única y exclusivamente por las causales siguientes:

1. Cuando la autorización de funcionamiento y la inscripción en el Registro del Mercado de Valores de la Sociedad Administradora de fondos de inversión sea cancelada.
2. Cuando el Consejo de Administración así lo determine por causas graves, previa aprobación de la Superintendencia mediante acto administrativo motivado.
3. Cuando la Administradora solicite la transferencia de un fondo de inversión y así lo acepte y lo autorice la Superintendencia.
4. Cuando la Superintendencia así lo determine mediante resolución motivada por las causas establecidas en la Ley del Mercado de Valores y sus reglamentos;
5. Cuando la Administradora incumpla con el mantenimiento de la garantía requerida para el fondo de inversión correspondiente; y
6. Cuando la Asamblea de Accionistas de la Administradora decida su disolución y liquidación.

La transferencia de un Fondo a otra sociedad administradora deberá acogerse a las formalidades y procedimientos establecidos en la norma de carácter general que establezca la Superintendencia o el CNMV a tal efecto. En todo caso, la Administradora deberá notificar como Hecho Relevante la existencia de una de las causales de sustitución, una vez la causal de sustitución sea definitiva.

La Administradora deberá informar como Hecho Relevante una vez se complete la transferencia del Fondo. De igual manera, publicará en un periódico de amplia circulación nacional la transferencia del Fondo, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles luego de que la misma sea efectiva.

### 11.2 FUSIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN.

Previo aprobación de la Superintendencia, uno o más fondos de inversión de su misma clasificación podrán fusionarse bajo la administración de una sociedad administradora de fondos de inversión. Una vez que la administradora cuente con la aprobación de la Superintendencia, notificará como Hecho Relevante dicha autorización.

Para la fusión del fondo, la Administradora deberá presentar a la SIMV el Acta del Consejo de Administración donde se apruebe dicha fusión, debidamente certificada por la Cámara de Comercio y Producción; la misma deberá indicar la razón de la fusión en conjunto con un informe elaborado por el Comité de Inversiones del Fondo donde sea verificable el hecho de que ambos fondos tienen la misma clasificación, que contenga la información financiera y el mecanismo a utilizar para fusionar el valor cuota de ambos fondos de inversión.

Luego, se deben definir las condiciones operativas de dicha fusión y la fecha de la misma; a partir de donde se informará a todos los aportantes del Fondo vía correo electrónico y mediante publicación de Hecho Relevante donde se indique la razón y la posibilidad que tienen los aportantes de solicitar el rescate de sus cuotas en caso de no estar de acuerdo con la transacción. Dicha notificación se realizará un período

de 30 días calendarios antes de realizada la transacción. Para este proceso no aplicará ninguna penalidad por solicitud de rescate.

Por último, la SIMV deberá aprobar dicha transacción y se procederá con la ejecución de la misma.

En caso de que la SIMV emita una Norma técnica u operativa referente al proceso de fusión de los fondos de inversión; entonces, no prevalecerá el procedimiento anterior, sino el establecido por esta SIMV en la normativa aplicable.

La Administradora deberá informar como Hecho Relevante una vez se complete la fusión del Fondo. De igual manera, publicará en un periódico de amplia circulación nacional la fusión del Fondo, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles luego de que la misma sea efectiva.

## **12. INFORMACIÓN SOBRE LOS CANALES DE DENUNCIAS Y CONSULTAS.**

### **12.1 VÍAS PARA RECEPCIÓN DE DENUNCIAS, QUEJAS, RECLAMACIONES O CONSULTAS ANTE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA.**

Vía el correo electrónico [info@altiosafi.com](mailto:info@altiosafi.com), o contactando a su promotor de inversión, ya sea por vía telefónica, correo electrónico o mediante visitas a las oficinas de la Sociedad los aportantes podrán presentar denuncias, quejas, consultas o reclamaciones en forma individual o colectiva y tienen el derecho de recibir de la Administradora la debida atención y procesamiento de éstas por cualquier deficiencia en la prestación de sus servicios. Asimismo, el aportante puede solicitar a la Sociedad Administradora la devolución de los importes indebidamente cobrados y pagados.

A dicho efecto, la Administradora, en aquellos lugares donde preste servicio, el Subdirector de Negocios o el Oficial de Cumplimiento serán los responsables de dar seguimiento a los procedimientos establecidos para la atención de las denuncias, quejas, consultas o reclamaciones, que podrán ser presentados en forma escrita o verbal dentro de cuatro (4) años a partir que se produce el hecho, acto u omisión que la motiva.

La Administradora registrará e individualizará el reclamo asignándole un número correlativo que será puesto en conocimiento de quien presentó la denuncia, queja, consulta o reclamación, mediante el envío de un correo electrónico al mismo correo por el cual fue recibida o mediante el medio que indique el reclamante.

La Administradora llevará un registro de las mismas que mantendrá a disposición de los aportantes y de la Superintendencia.

Las reclamaciones que se presenten ante la Administradora y/o ante la Superintendencia deberán ser acompañadas de la documentación que acredite el derecho del reclamante indicando además que por el concepto reclamado no existen acciones o causas pendientes de conocimiento o fallo ante los tribunales judiciales, ni un proceso de arbitraje o un laudo o convenio arbitral, en el caso de que aplique.



ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.

En virtud de la Ley 489-08 sobre Arbitraje Comercial, el aportante deberá tomar en cuenta que en caso de utilizar las vías judiciales ordinarias de la República Dominicana, renuncia a utilizar el arbitraje y viceversa.



La Administradora deberá atender y dar respuesta a las reclamaciones presentadas por los aportantes del Fondo en el plazo máximo de quince (15) días calendarios posteriores a su notificación por la parte interesada. Al término de dicho plazo, la Administradora deberá comunicar la respuesta al aportante sobre el reclamo presentado por escrito con las motivaciones pertinentes sobre la decisión adoptada, las medidas correctivas a aplicar y la fecha de aplicación de las mismas, cuando proceda.

En caso de proceder el reclamo, la Administradora deberá enmendar la situación objeto del mismo en un plazo máximo de quince (15) días calendarios, contados a partir de la notificación realizada por la Administradora al aportante indicado anteriormente.

La Sociedad Administradora comunicará mediante correo electrónico reclamante la resolución que resuelve el reclamo presentado dentro de los ocho (8) días calendarios siguientes de haber enmendado la situación.

Los aportantes podrán realizar consultas a la Administradora, de manera presencial dirigiéndose a las oficinas de la Sociedad Administradora, de manera telefónica o a través de correo electrónico.

La sociedad deberá atender y dar respuesta a las consultas presentadas por los aportantes en un plazo máximo de (3) tres días hábiles mediante correo electrónico.

## **12.2 PROCEDIMIENTO EN CASO DE PRESENTARSE CONFLICTOS ENTRE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA O EN CASO DE QUE EL APORTANTE NO ESTÉ DE ACUERDO CON LA RESPUESTA DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA.**

En caso de que la Administradora declare improcedente el reclamo, denuncia, queja o consultas formulada conforme el procedimiento establecido en la sección anterior, o no haya dado respuesta dentro del plazo establecido o el mismo no se resuelva dentro del plazo establecido al efecto o el aportante no está conforme con la resolución que resuelve su reclamo, el aportante tendrá la posibilidad de presentar su reclamación de manera escrita a la SIMV, mediante la presentación del número de reclamación asignado por la Administradora y podrá acompañar dicho reclamo de las pruebas documentales o elementos relacionados.

La Superintendencia del Mercado de Valores podrá realizar modificaciones al proceso de reclamación mediante normativa.

Luego de agotar el procedimiento establecido en la presente sección para la solución de conflictos, cualquier conflicto o controversia entre la Administradora, sus vinculados y los aportantes relacionados con el presente Reglamento Interno, su incumplimiento o interpretación, el aportante podrá someter su reclamo mediante las vías judiciales ordinarios de la República Dominicana, o en caso de arbitraje, ante el Centro de Resolución Alternativa de Controversias de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo. Dichos casos deberán ser resueltos de conformidad a las disposiciones establecidas en el Reglamento del Arbitraje del Centro de Resolución Alternativa de Controversias (CRC) de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo y de acuerdo a la Ley General de Protección de los Derechos al Consumidor o Usuario No. 358-05.



Riesgo	May. 2022	Jul. 2022
Crédito	A-fa (N)	A-fa (N)
Mercado	M2	M2

\* Detalle de clasificaciones en Anexo.

## FUNDAMENTOS

El Fondo de Inversión Abierto GAM Liquidez I está orientado a la inversión en valores de renta fija de oferta pública de entidades locales.

**La calificación "A-fa (N)" se sustenta en una cartera potencial con buena liquidez esperada.** Asimismo, incorpora la gestión de GAM Capital, con un buen nivel de estructuras y políticas para la administración de fondos, con completos y detallados manuales de funcionamiento y un equipo de profesionales con conocimiento del mercado financiero; y la amplia experiencia e importancia de su grupo controlador en la industria financiera del país. Como contrapartida, la calificación considera eventuales riesgos de tipo de cambio frente a la inversión en instrumentos emitidos en moneda distinta a la de su cuota y una industria de fondos en vías de consolidación en República Dominicana.

El sufijo (N) indica que se trata de un Fondo nuevo, sin cartera para su evaluación.

**La calificación del riesgo de mercado de "M2" se sustenta en una duración esperada de la cartera cercana a un año.**

El Fondo será manejado por GAM Capital, S.A. Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, la cual mantiene una calificación "A+af" otorgada por Feller Rate. La administradora es controlada mayormente por Grupo Rizek, Inc. Dada la propagación del Covid-19, la administradora ha implementado un plan de contingencia para proteger al personal y mantener sus operaciones.

El Fondo cuenta con una fase pre-operativa de hasta 14 meses contados desde la fecha de inscripción en el RMV, pudiendo ser prorrogado por la SIMV, por única vez, por hasta 6 meses, previa solicitud debidamente justificada por la administradora. En esta fase los recursos del Fondo podrán estar invertidos en depósitos a la vista, a plazos, cuentas corrientes o de ahorros en pesos dominicanos y en dólares de los Estados Unidos de América, en valores de renta fija inscritos en el RMV con calificación de riesgo de grado de inversión cuyo vencimiento sea menor a un año, o instrumentos de renta fija emitidos por el Gobierno Central y el Banco Central de la República Dominicana. Luego de este plazo, existe un período de adecuación de 1 año, en donde el Fondo debe cumplir los límites normativos y los establecidos en su reglamento interno.

El Fondo de Inversión Abierto GAM Liquidez I contará con una buena generación de flujos, dado por los cupones periódicos, las amortización y vencimientos de los instrumentos en cartera y el límite mínimo de liquidez reglamentario del Fondo.

El reglamento interno del Fondo permite el uso de endeudamiento, pudiendo acceder a través de la administradora a líneas de crédito de entidades de intermediación financiera por hasta un 30% del patrimonio. Las líneas de crédito pueden estar denominadas en pesos dominicanos o dólares estadounidenses y los activos del Fondo no se podrán otorgar en garantía.

La rentabilidad de la cuota del Fondo dependerá de la solvencia de los instrumentos, la evolución de las tasas, la duración de la cartera, el mix de monedas y el perfil de vencimientos. El *benchmark* para comparar su desempeño será la Tasa de Interés Pasiva Promedio en el plazo de 0-30 días (TIPP 0-30) en moneda nacional de los certificados financieros y depósitos a plazo de los Bancos Múltiples de la República Dominicana, calculada por el Banco Central de la República Dominicana y publicada como definitiva en su página web.

Analista: Ignacio Carrasco  
ignacio.carrasco@feller-rate.com

#### FACTORES SUBYACENTES A LA CLASIFICACIÓN

##### FORTALEZAS

- Buena liquidez esperada.
- Gestión de GAM Capital, con un buen nivel de estructuras y políticas para la administración de fondos.
- Importancia de su grupo controlador en el país.

##### RIESGOS

- Fondo nuevo, sin cartera para su evaluación.
- Eventual riesgo de tipo de cambio por posible inversión en emisiones en monedas distintas a la del Fondo.
- Industria de fondos en vías de consolidación en República Dominicana.

## OBJETIVOS DE INVERSIÓN

Fondo orientado a la inversión en valores de renta fija de oferta pública inscritos en el Registro de Mercado de Valores

## OBJETIVOS DE INVERSIÓN Y LÍMITES REGLAMENTARIOS

El Fondo de Inversión Abierto GAM Liquidez I tiene como objetivo generar rendimientos, mantener un nivel alto de liquidez y proteger el capital de los aportantes a través de la inversión en valores de oferta pública de renta fija y renta variable inscritos en el Registro de Mercado de Valores (RMV), en valores de renta fija o renta variable emitidos en el extranjero y susceptibles de ser ofrecidos públicamente en al menos un país cuyo supervisor haya suscrito un convenio de intercambio de información con la SIMV o que sea signatario de un acuerdo de intercambio de información multilateral del cual la SIMV forme parte, y en depósitos en cuentas corrientes o de ahorro, a la vista y a plazos ofrecidos por entidades de intermediación financiera nacionales reguladas por la Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos con calificación de riesgo de grado de inversión. Asimismo, si aplica, los valores deben contar con una calificación de riesgo de grado de inversión.

Adicionalmente, el Fondo invertirá un mínimo de un 60% del activo en pesos dominicanos y hasta un 40% en dólares de los Estados Unidos de América.

El indicador de comparación de rendimiento del Fondo será la Tasa de Interés Pasiva Promedio en el plazo de 0-30 días (TIPP 0-30) en moneda nacional de los certificados financieros y depósitos a plazo de los Bancos Múltiples de la República Dominicana, calculada por el Banco Central de la República Dominicana y publicada como definitiva en su página web. La comparación de la tasa de rendimiento del Fondo con el *benchmark* se realizará de manera mensual, durante los primeros 10 días hábiles de cada mes y será informada como Hecho Relevante a la Superintendencia del Mercado de Valores.

Entre otros límites relevantes, el reglamento interno del Fondo establece:

- Hasta un 40% del portafolio puede estar invertido en bonos, papeles comerciales o letras de oferta pública inscritos en el RMV.
- Hasta un 40% del portafolio puede estar invertido en valores de fideicomiso o titularizados de renta fija de oferta pública inscritos en el RMV.

- Hasta un 30% del portafolio puede estar invertido en acciones de oferta pública, cuotas de participación de fondos de inversión cerrados, cuotas de participación de fondos de inversión abiertos o mutuos con plazo de permanencia o valores de fideicomiso o titularizados de renta variable de oferta pública, inscritos en el RMV.
- Hasta un 30% del portafolio puede estar invertido en valores de renta fija o renta variable emitidos en el extranjero y susceptibles de ser ofrecidos públicamente en al menos un país cuyo supervisor haya suscrito un convenio de intercambio de información con la SIMV o que sea signatario de un acuerdo de intercambio de información multilateral del cual la SIMV forme parte.
- Hasta un 99% del portafolio puede estar invertido en depósitos a la vista o depósitos a plazo en entidades de intermediación financieras nacionales, o en cuotas de participación de fondos de inversión abiertos o mutuos inscritos en el RMV sin plazo de permanencia.
- Hasta un 100% del portafolio puede estar invertido en depósitos en cuentas corrientes o de ahorros en entidades de intermediación financieras nacionales.
- Hasta un 100% del portafolio puede ser inversiones de corto plazo (vencimiento hasta 365 días) y hasta un 40% pueden ser inversiones de mediano (vencimiento entre 366 y 1.080 días) o largo plazo (vencimiento mayor a 1.080 días).
- Hasta un 20% del portafolio puede estar invertido en valores emitidos por una misma entidad.
- Hasta un 25% del portafolio puede estar invertido en valores emitidos por entidades del mismo grupo económico, financiero, de empresas, consorcio o conglomerado.
- Hasta un 20% del portafolio puede estar invertido en valores de renta fija o de renta variable de oferta pública emitidos por personas vinculadas a la administradora.
- El Fondo no puede invertir en valores de renta fija ni en valores de renta variable emitidos por personas vinculadas a los miembros del comité de inversiones.
- El Fondo debe mantener un mínimo de 60% del patrimonio de manera líquida. Asimismo, el Fondo puede mantener hasta el 50% del total de su liquidez en cuentas corrientes o de ahorros de una entidad de intermediación financiera vinculada a la administradora.

Según lo establecido en el reglamento interno, a partir de la fase operativa, ningún aportante podrá tener más del 10% del total de las cuotas de participación emitidas por el Fondo. Asimismo, la administradora y las personas vinculadas a la misma no podrán poseer, en conjunto ni directa ni indirectamente, más de un 40% de las cuotas de participación del Fondo.

El plazo mínimo de permanencia de sus aportantes es de dos días hábiles. Los rescates se pagan en un día a partir de la fecha de recibo de la solicitud (T+1). En el caso de rescates por montos significativos (más del 10% del patrimonio del Fondo), los rescates se pagarán en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados desde la solicitud de rescate.

## EVALUACIÓN DE LA CARTERA DEL FONDO

| Fondo sin cartera para su evaluación

### CARACTERISTICAS DEL FONDO

El Fondo de Inversión Abierto GAM Liquidez I dará inicio a su oferta pública de cuotas con un valor inicial de la cuota de RD\$1.000. Al ser un fondo abierto no tiene límites del monto a colocar.

El Fondo tiene un mínimo de suscripción inicial de RD\$50.000, con un monto mínimo de permanencia de RD\$25.000 y monto mínimo de aportes o rescates de RD\$5.000.

### MADURACION DE LA CARTERA EN EL CORTO PLAZO

El Fondo cuenta con una fase pre-operativa de hasta 14 meses contados desde la fecha de inscripción en el RMV, pudiendo ser prorrogado por la SIMV, por única vez, por hasta 6 meses, previa solicitud debidamente justificada por la administradora. En esta fase los recursos del Fondo podrán estar invertidos en depósitos a la vista, a plazos, cuentas corrientes o de ahorros en pesos dominicanos y en dólares de los Estados Unidos de América, en valores de renta fija inscritos en el RMV con calificación de riesgo de grado de inversión cuyo vencimiento sea menor a un año, o instrumentos de renta fija emitidos por el Gobierno Central y el Banco Central de la República Dominicana.

La fase pre-operativa concluirá cuando el Fondo cuente con un activo bajo administración de mínimo RD\$300 millones y al menos 15 aportantes.

Luego de este plazo, existe un período de adecuación de 1 año, en donde el Fondo debe cumplir los límites normativos y los establecidos en su reglamento interno.

### CARTERA POTENCIAL INVERTIDA EN INSTRUMENTOS DE RENTA FIJA Y EN MENOR MEDIDA DE RENTA VARIABLE

De acuerdo a su objetivo definido, la cartera de inversiones del Fondo estará orientada fundamentalmente a la inversión en valores representativos de renta fija de oferta pública, valores representativos de renta variable de oferta pública, cuotas de fondos abiertos y cerrados inscritos en el Registro del Mercado de Valores, valores de fideicomiso de renta variable, valores de fideicomiso representativos de renta fija de oferta pública, valores titularizados de renta variable de oferta pública y representativos de renta fija de oferta pública, además de los otros tipos de instrumentos señalados en su reglamento interno, de acuerdo a las oportunidades de inversión del mercado.

Adicionalmente, el reglamento interno permite la inversión de hasta un 40% de instrumentos emitidos en dólares, lo cual puede implicar la presencia de riesgo de tipo de cambio.

### POLITICA DE LIQUIDEZ Y ENDEUDAMIENTO

Los instrumentos en cartera del Fondo generarán flujos periódicos, entregando una alta liquidez.

Con el objetivo de mantener un nivel alto de liquidez, el Fondo deberá mantener un mínimo del 60% de su patrimonio invertido en efectivo, depósitos bancarios a la vista o equivalentes a efectivo en entidades intermediación financiera reguladas.

Además, la cartera podría incrementar su liquidez con el amplio mercado secundario de los instrumentos del Gobierno y Banco Central, que representan la mayor parte de las transacciones en República Dominicana.

El reglamento interno del Fondo permite el uso de endeudamiento, pudiendo acceder a través de la administradora a líneas de crédito de entidades de intermediación financiera por hasta un 30% del patrimonio. Las líneas de crédito pueden estar denominadas en pesos dominicanos o dólares estadounidenses y los activos del Fondo no se podrán otorgar en garantía.

El Fondo no podrá pagar una tasa mayor que la Tasa Activa Promedio Ponderada de 0-90 días de la Banca Múltiple Nacional, publicada como definitiva por el Banco Central más trescientos cincuenta puntos básicos (+3,5%) en pesos dominicanos o dólares estadounidenses, según corresponda.

## DURACIÓN DE CARTERA DE CORTO PLAZO

De acuerdo con lo señalado por la administradora, la duración promedio esperada de la cartera del Fondo será cercana a un año, lo que implica una moderada a baja sensibilidad ante variaciones en las condiciones de mercado.

En caso de que el Fondo mantenga una exposición relevante en instrumentos denominados en dólares, el riesgo de mercado podría aumentar a un nivel moderado.

## ASPECTOS RELEVANTES DE LA ADMINISTRADORA PARA LA GESTIÓN DEL FONDO

Administradora posee una buena estructura para la gestión y control de los recursos manejados

GAM Capital posee una estructura organizacional diseñada para administrar de manera eficiente los recursos de sus inversionistas.

El Consejo de Administración es el responsable de la representación y administración de GAM Capital, siendo el encargado de la planificación, organización y control de la administradora, además de todas las responsabilidades que señala la ley. El Consejo debe estar integrado por un número impar de miembros, que no podrá ser menor a cinco ni mayor a nueve. Actualmente está constituido por un presidente, vicepresidente, secretario y cuatro miembros, incluyendo un consejero externo independiente.

El Comité de Auditoría y Cumplimiento Regulatorio tiene como objetivo asistir al Consejo en su función de supervisión mediante la evaluación de los procedimientos contables y de control interno, la forma de relacionarse con el auditor externo y, en general, las obligaciones de cumplimiento regulatorio y la revisión del ambiente de control de la Administradora.

El Comité de Nombramiento y Remuneraciones apoya al Consejo en el ejercicio de sus funciones de carácter decisorio o de asesoría, asociadas a las materias de nombramientos y remuneración de los miembros del Consejo de Administración y de la Alta Gerencia.

El Comité de Riesgos es responsable de asistir al Consejo en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión en relación con la gestión de riesgos, sin perjuicio de lo dispuesto por la normativa especial vigente en materia de riesgos.

El Comité de Inversiones es el responsable de definir la estrategia de inversión, así como de evaluar, recomendar y aprobar los lineamientos para la toma de decisiones de inversión de los recursos de los fondos, que serán ejecutados por el Administrador de Fondos de inversión. Este comité se compone por un número impar de miembros, no menor a tres personas, quienes pueden ser miembros del Consejo de Administración y/o ejecutivos de la sociedad. El Administrador de Fondos participa en las reuniones del Comité con voz, pero sin derecho a voto.

El Comité de Cumplimiento de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (Comité de PLAFT) es el encargado de implementar y diseñar políticas con relación a la prevención de lavado de activos, el financiamiento al terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva. Asimismo, debe apoyar y vigilar al Gerente de Cumplimiento.

El Comité Ejecutivo discute, delibera y apoya al Director General en la toma de las decisiones estratégicas de la Administradora que le competen. Dicho Comité está conformado exclusivamente por las posiciones que conforman la Alta Gerencia: Director General, Director Financiero y Operativo, Subdirector de Administración y de Gestión Humana, Director de Estructuración y Análisis, Subdirector de Negocios, Subdirector de Cumplimiento y Legal, y el Administrador de Fondos.

El Gerente de Control Interno es responsable de verificar que quienes desempeñan funciones para la Sociedad, implementen y ejecuten las políticas, procedimientos y controles, de manera que GAM Capital cumpla adecuadamente sus actividades de administración y desarrollar sus operaciones de manera eficiente y con apego estricto a las disposiciones legales, reglamentarias y normativas que regulan el Mercado de Valores.

El Gerente de Riesgos es responsable del análisis, control y diseño de las políticas y procedimientos para una eficiente gestión de los riesgos de mercado, liquidez, crediticio, contraparte y operativo, entre otros. Asimismo, debe implementar y asegurar el cumplimiento de políticas, límites y procedimientos establecidos por el Comité de Riesgos.

El Gerente de Cumplimiento funge como Oficial de Cumplimiento y es el encargado de vigilar la estricta observancia del programa de cumplimiento basado en riesgo, contenido en el Manual de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de destrucción Masiva. Asimismo, es el responsable de velar por la observancia de todas las normas aplicables a la administradora para evitar que GAM Capital y sus fondos bajo administración, sean utilizados como vehículos para el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de las armas de destrucción masiva.

El ejecutivo responsable del manejo de los portafolios de los fondos es el Administrador de Fondos de Inversión, quien tiene la responsabilidad de realizar las inversiones de los fondos, siguiendo siempre los objetivos de inversión definidos en los reglamentos de los fondos y en el Comité de Inversiones.

El Director General es el máximo responsable de la gestión, planificación, dirección y control de las estrategias y operaciones de la Sociedad, respondiendo directamente al Consejo de Administración. También debe diseñar la estrategia de inversiones que asegure la integridad de la Administradora, dentro de las políticas y límites de riesgos definidos, y gestionar los recursos financieros para alcanzar los objetivos de la Administradora.

El Subdirector de Administración y Gestión Humana es el responsable de organizar los recursos de la Administradora, coordinando y procurando a su vez, el mejor uso de estos para el logro de los objetivos de la Administradora. Además, define las políticas sobre la

contratación y el manejo del personal, y debe asegurar que la Administradora cuente con los equipos y tecnologías adecuadas para su correcto funcionamiento.

El Director de Estructuración y Análisis es el encargado de analizar potenciales inversiones y otorgar información relevante que permitan una correcta toma de decisiones sobre la aceptación o rechazo de los potenciales negocios para los fondos de inversión. Además, debe dar apoyo al Gerente de Estructuración en la conformación de nuevos fondos de inversión.

El Gerente de Estructuración es responsable de la estructuración de nuevos fondos de inversión, adecuación o modificación de los fondos de inversión existentes. Además, debe apoyar al Director de Estructuración y Análisis en la evaluación, análisis, cierre y monitoreo de potenciales proyectos de inversión.

El Director Financiero y Operativo es el responsable de formular la estrategia financiera de la Administradora y de las diferentes unidades que la conforman. Además, supervisa la ejecución de las tareas de las áreas de contabilidad y operaciones.

El Subdirector de Contraloría y Operaciones es el responsable de validar los registros contables que se generen en forma automática, así como efectuar los registros contables directos que se produzcan de las operaciones y actividades de la Sociedad y los fondos de inversión administrados. Además, tiene a su cargo realizar oportunamente los cierres contables, preparar los estados financieros básicos e informar sobre el comportamiento de los recursos y obligaciones de la Sociedad y de los fondos de inversión.

El Subdirector de Negocios es el encargado de dirigir el equipo de ventas y mercadeo de la Administradora. Además, debe proponer estrategias que promuevan el desarrollo esperado de los distintos fondos de inversión y colaborar en las actividades de promoción, captación y fidelización de aportantes.

El Gerente de Negocios realiza la labor de promoción dirigidas a dar a conocer e informar sobre el funcionamiento y las cualidades de un fondo de inversión, con la finalidad de estimular a potenciales inversionistas.

Los ejecutivos principales de la Administradora son profesionales experimentados, con amplio conocimiento del mercado financiero.

Feller Rate considera que la Administradora posee adecuados manuales de funcionamiento y operación, junto con una estructura completa para la gestión de recursos bajo administración.

Por otra parte, GAM Capital, ante la pandemia global de Covid-19, ha tomado medidas acordes a las recomendaciones de la autoridad. Actualmente, sus colaboradores se encuentran trabajando de manera presencial.

## POLÍTICA DE EVALUACIÓN DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIÓN DE PORTAFOLIOS

El Reglamento de Funcionamiento General de los Comités de Inversiones establece las directrices para el funcionamiento de los Comités de Inversiones de los fondos administrados y las normas de conducta a seguir por los miembros de dicho Comité.

Entre otros temas, el reglamento señala que la Administradora puede constituir un indeterminado número de comités, dependiendo de la naturaleza del fondo de inversión y la cantidad de fondos gestionados. Asimismo, se establece que los miembros de los Comités de Inversiones deben regirse, entre otros, bajo los siguientes principios y códigos de conducta:

- Equidad, al otorgar un tratamiento igualitario a los aportantes.

- Idoneidad, al disponer de políticas, procedimientos y controles idóneos para cumplir con sus funciones, así como contar con mecanismos que permitan la administración adecuada de los riesgos con apego a lo previsto en el reglamento interno de los fondos.
- Diligencia y Transparencia, al actuar en todo momento con el debido cuidado, honestidad y diligencia en el mejor interés de los aportantes de los fondos y en defensa de la integridad y transparencia del mercado.
- Prioridad de interés e imparcialidad, al actuar en todo momento con imparcialidad frente a todos los aportantes, sin anteponer los intereses propios, los de su personal, el de sus personas vinculadas o terceros, a los intereses de los aportantes de los fondos.
- Objetividad y Prudencia, al preservar los intereses de los aportantes, actuando con profesionalidad y prudencia en la obtención, procesamiento y aplicación de la información relacionada a las decisiones de inversión y valorización de los activos que conforman los fondos.
- Confidencialidad de la información, al velar por la absoluta confidencialidad de la información privilegiada a la que tuviese acceso y de aquella información relativa a los aportantes, así como abstenerse de hacer uso de estas en beneficio propio o de terceros.

Adicionalmente, la Administradora cuenta con un Manual de Políticas, Procedimientos y Control de Interno, el cual establece los procedimientos para la toma de decisiones de las carteras de los fondos. El manual señala, dentro de los aspectos más relevantes, lo siguiente:

- El Comité de Inversiones es quien define las estrategias de inversión, las que deben establecer los lineamientos a seguir sobre el manejo de las inversiones del fondo de una manera organizada y eficiente, con el fin de alcanzar un objetivo específico.
- El Administrador de Fondos participa con voz, pero sin derecho a voto.
- Los miembros son designados por la Asamblea de Accionistas o por el Consejo de Administración.
- En las sesiones del Comité de Inversiones, se determinarán los pasos a seguir durante el próximo mes, para mantener, corregir o mejorar el rendimiento del fondo, en base a las oportunidades de inversión presentes.
- El Administrador de cada fondo es el responsable de ejecutar las decisiones acordadas en el respectivo Comité de Inversiones.
- El Comité de Riesgos incorpora, entre las funciones detalladas en su respectivo Manual de funcionamiento, aquellas relacionadas con el brindar apoyo a la definición de las estrategias de inversión que el Administrador del Fondo propondrá al Comité de Inversiones.

Adicionalmente, las inversiones se realizan cumpliendo con los objetivos de inversión definidos en el reglamento interno y ajustándose a las disposiciones legales.

En particular, para el Fondo de Inversión Abierto GAM Liquidez I, los factores que evalúa el Comité de Inversiones para la selección de inversiones son: análisis de las condiciones macroeconómicas, rentabilidad esperada del instrumento, perfil de riesgo del instrumento, riesgo de contraparte, liquidez de los instrumentos, plazo del instrumento y duración, correlación con los demás instrumentos del portafolio, calificación de riesgo, entre otros.

En opinión de Feller Rate, se observan políticas apropiadas para la gestión de los fondos.

## SISTEMAS DE CONTROL

Tal como establece la normativa, la administradora posee diversos manuales de funcionamiento y operación, necesarios para el control de los fondos a gestionar.

Dentro de los manuales más relevantes para mitigar los riesgos se encuentran:

- Manual de Políticas y Procedimientos para la Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- Normas Internas de Conducta.
- Manual de Políticas, Procedimientos y Control Interno.
- Manual de Políticas para el Tratamiento de Conflictos de Interés.
- Manual de Políticas y Gestión de Riesgos.
- Código de Ética y Buena Conducta.
- Manual de Organización y Funciones.

En diciembre de 2018, la Superintendencia del Mercado de Valores publicó el Reglamento que regula la prevención del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva en el mercado de valores dominicano. En abril de 2019 el reglamento de Gobierno Corporativo y en noviembre de 2019 el Reglamento de Sociedades Administradoras y de Fondos de Inversión. Ello ha fortalecido la industria de administración de fondos.

Durante 2020 la Administradora elaboró y aprobó el Manual de Políticas y Procedimientos de Sistemas Tecnológicos, Política de Manejo de Información Privilegiada, Política de Remuneración del Consejo de Administración, Política de Tercerización o Subcontratación de Funciones o Servicios y Política de Operaciones con Partes Vinculadas de GAM Capital.

Asimismo, producto de la adecuación al Reglamento de Gobierno Corporativo, la Administradora creó el Código de Gobierno Corporativo, el Reglamento Interno del Consejo de Administración, los Reglamentos Internos de Trabajo de los Comités de Apoyo y del Comité Ejecutivo, y el Reglamento de Funcionamiento General de los Comités de Inversiones. Además, realizó modificaciones a los Estatutos Sociales.

Durante los años 2021 y 2022, la Administradora no ha recibido sanciones o amonestaciones por incumplimientos.

## VALORIZACIÓN CARTERA DE INVERSIONES

La valorización de las inversiones de los fondos administrados es realizada de acuerdo con la normativa vigente entregada por la Superintendencia del Mercado de Valores de República Dominicana y está establecida en el reglamento interno de cada uno de los fondos.

## POLÍTICAS SOBRE CONFLICTOS DE INTERÉS

GAM Capital mantiene en su Manual de Políticas para el Manejo de Conflictos de Interés procedimientos y políticas para identificar y gestionar posibles conflictos de interés.

El Manual considera como conflicto de interés a toda situación que pueda darse en la prestación de un servicio de inversión, o actividades conexas, de la que pueda derivarse un menoscabo de los intereses de uno o varios inversionistas o demás participantes del Mercado de Valores. Además, describe los posibles conflictos de interés señalando

como principio general que los intereses de los clientes serán prioritarios a los de la administradora y sus personas vinculadas.

Si se presentan conflictos entre clientes, se debe resolver sin entregar privilegios a ninguno de ellos, con las siguientes reglas:

- No deberán, bajo ningún concepto, revelar a los clientes las operaciones realizadas por otros.
- No deberán estimular la realización de una operación por un cliente con objeto de beneficiar a otro.

En caso de que no se pudiera prevenir la existencia de conflictos de interés, la administradora define, entre otros, los siguientes procedimientos:

- Abstenerse de intervenir, directa o indirectamente, en las actividades, actos y decisiones respecto de los cuales exista conflicto de interés, o cesar toda actuación cuando se tenga conocimiento de la situación de conflictos de interés.
- Si se trata del Administrador del Fondo, éste deberá informar por escrito la situación de conflicto al Director General y se reemplazará según decisión de los administrativos de GAM Capital.
- En caso de que se trate del Director General o de un miembro del Consejo de Administración, pondrán en conocimiento al área de auditoría interna y al Ejecutivo de Control Interno la circunstancia constitutiva del conflicto de interés, suministrando toda la información que sea relevante.
- Cuando en los conflictos de interés estén involucrados con los intereses de un cliente, se debe revelar a este último la situación generadora del conflicto.

Por otra parte, el Manual señala que en caso de conflicto entre un fondo y la Administradora al momento de realizar transacciones de compras y/o ventas, se debe anteponer las operaciones correspondientes a los fondos, quedando las operaciones propias de la Administradora para último término. Asimismo, se prohíbe la realización de transacciones entre ellos.

Además, se describe los posibles conflictos de interés entre fondos gestionados por la Administradora cuando dentro de sus alternativas de inversión se encuentra un mismo instrumento.

- En caso de fondos que inviertan en instrumentos de renta fija, el criterio de asignación debe considerar y evaluar la duración actual y duración objetivo del portafolio, la composición actual y deseada de moneda, el riesgo de crédito, el riesgo país, entre otras. Asimismo, también se señala que se utilizará el principio de equidad, lo que significa asignar el instrumento en cuestión a tasa promedio, de compra o venta, para los distintos fondos.
- En caso de fondos que inviertan en instrumentos de renta variable, el criterio de asignación debe considerar los plazos, tipo de instrumentos y emisores que conforman el objetivo de portafolio. Además, se deben ejecutar las transacciones considerando la estrategia de inversión de cada uno de los fondos y utilizar el principio de equidad señalado anteriormente.

Adicionalmente, la política define los posibles conflictos que puedan darse según el ciclo del negocio, siendo éstos, ciclo de inversiones para los fondos y otros posibles conflictos de interés, y las medidas para mitigarlos.

En opinión de Feller Rate, el marco legal y las normas internas de la Administradora, entregan una buena guía y controles suficientes para evitar y manejar los eventuales

conflictos de interés que pueden surgir respecto de la gestión de fondos y las personas relacionadas.

## PROPIEDAD

### Grupo controlador con experiencia en el sector financiero e industrial

GAM Capital, S.A. Administradora de Fondos de Inversión fue constituida en el año 2002, como Administradora de Fondos Parallax Assets Management S.A., autorizada para operar como sociedad administradora de fondos de inversión en diciembre de 2013.

Al cierre de diciembre 2021, producto del crecimiento de los activos administrados y la maduración de sus fondos, la Administradora tuvo un incremento de sus ingresos operacionales del orden de un 33,7% respecto al cierre de 2020, explicado principalmente por un aumento en el volumen de comisiones por administración (18,6%) y la prestación de servicios de estructuración. Por otra parte, los gastos operativos aumentaron un 27,5%, dado el fortalecimiento de su estructura organizacional, logrando resultados operacionales por RD\$261 millones, superior a los RD\$188 millones obtenidos en 2020. Adicionalmente, se observa una disminución en los ingresos financieros netos para el mismo período. Con todo, la utilidad en 2021 se situó en RD\$195 millones, superior a la utilidad de RD\$149 millones obtenida en 2020.

De acuerdo con el Reglamento de Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión (R-CNMV-2019-28-MV), la Administradora constituyó una Garantía por Riesgo de Gestión, mediante una póliza de seguro emitida por Seguros Sura, S.A. en favor y en beneficio de los fondos de inversión. El mínimo actual de 0,90% sobre los activos administrados se incrementará hasta alcanzar un 1% en el año 2023.

## AMPLIA TRAYECTORIA DE SUS ACCIONISTAS CONTROLADORES

En diciembre de 2019 se modificó la estructura accionaria de la sociedad, quedando conformada por AG Investment Partners, S.A. (99,99%) y Héctor José Rizek Guerrero (0,01%). El cambio no implicó un cambio de control de la Sociedad Administradora sino una modificación de la estructura.

GAM Capital, S.A. Sociedad Administradora de Fondos de Inversión continúa siendo controlada mayoritariamente por Grupo Rizek inc.

## IMPORTANCIA ESTRATÉGICA DE LA GESTIÓN DE FONDOS

Al cierre de mayo 2022, los activos bajo administración totalizaban RD\$26.988 millones (35,7% de crecimiento con relación al cierre de mayo 2021). Por otra parte, GAM Capital se posiciona como una administradora grande dentro de la industria, con una participación de mercado de 19,5%.

A la misma fecha, la administradora gestionaba cinco fondos de inversión:

- Fondo de Inversión Cerrado de Renta Fija GAM, se orienta a la inversión en valores de oferta pública de renta fija de entidades locales, del Gobierno Central y del Banco Central de República Dominicana. Al cierre de mayo 2022, el Fondo mantenía 600.000 cuotas colocadas, representando un 40% de su programa de emisiones. A la misma fecha, el patrimonio se situó en RD\$1.428 millones, representando un 24,3% del total manejado por fondos cerrados de renta fija. El Fondo está calificado en **"A+fa / M5"** por Feller Rate.

- Fondo de Inversión Cerrado Renta Fija GAM - United Capital, se orienta a la inversión en valores representativos de renta fija de oferta pública. Al cierre de mayo 2022, el Fondo mantenía 750.000 cuotas colocadas, representando un 37,5% de su programa de emisiones. A la misma fecha, el patrimonio se situó en RD\$894 millones, representando un 15,2% del total manejado por fondos cerrados de renta fija. **El Fondo está calificado en "A+fa / M5" por Feller Rate.**
- Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades GAM Energía, se orienta a la inversión en capital o deuda emitida por sociedades comerciales, relacionadas al sector energía, telecomunicaciones e infraestructura. Al cierre de mayo 2022, el Fondo mantenía 152.199 cuotas colocadas, representando un 30,4% de su programa de emisiones. A la misma fecha, el patrimonio se situó en US\$217 millones, representando un 26,8% del total manejado por fondos cerrados de desarrollo de **sociedades. El Fondo está calificado en "A-fa" por Feller Rate.**
- Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades GAM II, se orienta a la inversión en capital o deuda emitida por sociedades comerciales, relacionadas al sector turismo. Al cierre de mayo 2022, el Fondo mantenía 132.400 cuotas colocadas, representando un 26,5% de su programa de emisiones. A la misma fecha, el patrimonio se situó en US\$121 millones, representando un 14,9% del total manejado **por fondos cerrados de desarrollo de sociedades. El Fondo está calificado en "BBBfa (N)" por Feller Rate.**
- Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario GAM I, se orienta a la inversión a largo plazo en bienes inmuebles ubicados en República Dominicana, con potencial de generación de flujos vía arrendamiento y apreciación de activos. Al cierre de mayo 2022, el Fondo mantenía 105.000 cuotas colocadas, representando un 70% de su programa de emisiones. A la misma fecha, el patrimonio se situó en US\$108 millones, representando un 16,8% del total manejado por fondos cerrados inmobiliarios. **El Fondo está calificado en "BBBfa (N)" por Feller Rate.**

Adicionalmente, en abril 2022 fue autorizado un nuevo fondo de inversión cerrado a ser gestionado por la administradora, denominado Fondo de Fondos Cerrado GAM I.

	Feb-22	May-22	Jul-22
Riesgo Crédito	A-fa (N)	A-fa (N)	A-fa (N)
Riesgo Mercado	M2	M2	M2

## NOMENCLATURA

La calificación se hace en una escala ordenada con un grado creciente de riesgo.

### CATEGORÍAS DE RIESGO CRÉDITO:

- AAAfa: Cuotas con la más alta protección ante pérdidas y que presentan la mayor probabilidad de cumplir con sus objetivos de inversión.
- AAfa: Cuotas muy alta protección ante pérdidas y que presentan una muy buena probabilidad de cumplir con sus objetivos de inversión.
- Afa: Cuotas alta protección ante pérdidas y que presentan una buena probabilidad de cumplir con sus objetivos de inversión.
- BBBfa: Cuotas suficiente protección ante pérdidas y que presentan una razonable probabilidad de cumplir con sus objetivos de inversión.
- BBfa: Cuotas baja protección ante pérdidas y tienen una baja probabilidad de cumplir con sus objetivos de inversión.
- Bfa: Cuotas muy baja protección ante pérdidas y que muy probablemente no cumplirán con sus objetivos de inversión.
- Cfa: Cuotas muy variables y expuestas a pérdidas y/o no cumplirán con sus objetivos de inversión.

+ o -: Las calificaciones entre AAfa y Bfa pueden ser modificadas al agregar un símbolo + (más) o - (menos) para destacar sus fortalezas o debilidades dentro de cada categoría.

Aquellos fondos nuevos, o con poca historia como para realizar un análisis completo, se distinguen mediante el sufijo (N)

### CATEGORÍAS DE RIESGO DE MERCADO

- M1: Cuotas con la más baja sensibilidad ante cambios en las condiciones de mercado.
- M2: Cuotas con moderada a baja sensibilidad frente a cambios en las condiciones de mercado.
- M3: Cuotas con moderada sensibilidad frente a cambios en las condiciones de mercado.
- M4: Cuotas con moderada a alta sensibilidad a cambios en las condiciones de mercado.
- M5: Cuotas con alta sensibilidad a cambios en las condiciones de mercado.
- M6: Cuotas con muy alta sensibilidad a cambios en las condiciones de mercado

*Las clasificaciones de riesgo de Feller Rate no constituyen, en ningún caso, una recomendación para comprar, vender o mantener un determinado instrumento. El análisis no es el resultado de una auditoría practicada al emisor, sino que se basa en información pública remitida a la Superintendencia del Mercado de Valores y en aquella que voluntariamente aportó el emisor, no siendo responsabilidad de la clasificadora la verificación de la autenticidad de la misma.*

*La información presentada en estos análisis proviene de fuentes consideradas altamente confiables. Sin embargo, dada la posibilidad de error humano o mecánico, Feller Rate no garantiza la exactitud o integridad de la información y, por lo tanto, no se hace responsable de errores u omisiones, como tampoco de las consecuencias asociadas con el empleo de esa información. Las clasificaciones de Feller Rate son una apreciación de la solvencia de la empresa y de los títulos que ella emite, considerando la capacidad que ésta tiene para cumplir con sus obligaciones en los términos y plazos pactados.*